ECONOMISTAS

26/09/2020

1.- De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuál de las siguientes respuestas no constituye uno de los principios que seguirá el sistema tributario que establezcan los Territorios Históricos:

a) Respeto a la solidaridad en los términos prevenidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.
b) Coordinación, armonización fiscal y colaboración entre las instituciones de los Territorios Históricos según las normas que, a tal efecto, dicte el Parlamento.
c) Identidad a la estructura general impositiva del Estado.
d) Sometimiento a los Tratados o Convenios internacionales firmados y ratificados por el Estado español o a los que éste se adhiera.

2.- De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, las Haciendas Forales de los Territorios Históricos dispondrán de diversas fuentes de recursos; indique la respuesta **INCORRECTA**

a) El rendimiento de todos los impuestos y tasas fiscales que los Territorios Históricos obtengan en virtud del Concierto Económico.
b) El rendimiento de los impuestos propios de las Haciendas Locales cuya exacción se efectúe por las Haciendas Forales.
c) Las transferencias del Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de otros Entes Públicos.
d) Ingresos por endeudamiento y demás variaciones de pasivos financieros.

3.- Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

a) Los actos que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados a instancia del interesado.
b) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
c) Los actos que rechacen pruebas propuestas por la Administración.
d) Los actos que resuelvan recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su admisión.

4.- En relación con la suspensión de la ejecución, señale la respuesta **INCORRECTA**:

a) Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.
b) Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos legalmente.

c) Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.
d) La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa.

5.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, determinados actos y decisiones cuando se refieran a contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores, si se trata de:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 4 millones de euros.
b) Contratos de suministro y servicios que tenga un valor estimado superior a 200.000 euros.
c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los 3 millones de euros.
d) Contratos de suministro y servicios que tenga un valor estimado superior a 4 millones de euros.

6.- De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, son deberes de los funcionarios:

a) El cargo y la permanencia en su puesto de trabajo y destino, con sujeción a los límites y condiciones previstos en esta Ley.
b) La carrera administrativa y la promoción interna.
c) Procurar el máximo perfeccionamiento profesional, utilizando los medios que a tal efecto ponga la Administración a disposición del personal a su servicio.
d) La formación profesional permanente.

7.- Señale cuál de las siguientes respuestas es **INCORRECTA**:

a) El Tribunal de Justicia garantiza que la legislación de la Unión Europea se interprete y aplique de igual forma en todos los países, pero no tiene poder para resolver los conflictos que se planteen entre los estados miembros, instituciones de la Unión, empresas y particulares.
b) El Parlamento Europeo representa a los ciudadanos de la Unión Europea y sus miembros son elegidos directamente por ellos.
c) La Comisión europea representa los intereses de la Unión en su conjunto.
d) El Consejo de la Unión Europea representa a los Estados miembros individuales.

8.- Conforme a la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, las disposiciones, actos y resoluciones del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral, del Diputado General, de las Comisiones Delegadas y de los Diputados Forales:

a) Podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición interpuesto por los interesados.
b) No se pueden recurrir siempre que sean adoptados en materias de su competencia.
c) Podrán ser objeto de recurso de alzada por parte de los interesados.
d) Al poner fin a la vía administrativa, sólo cabe recurso contencioso-administrativo.

9.- De acuerdo con la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se considera que existe representación equilibrada cuando en una situación o realidad tomada en su conjunto, los dos sexos están representados al menos al cuarenta por ciento. Excepcionalmente, se podrá justificar la no aplicación del criterio de representación equilibrada en los siguientes casos:

a) Cuando exista una representación de las personas de alguno de los sexos superior al 60%, pero esa sobrerrepresentación se considera acorde al objetivo de corregir la histórica situación de desigualdad que han sufrido las mujeres derivadas de su infrarrepresentación en los ámbitos de toma de decisiones.
b) Cuando no haya personas de un sexo determinado con competencia, capacitación y preparación adecuada para participar en el órgano en cuestión.
c) Cuando se trate de órganos administrativos en los que la designación de sus integrantes se hace en función del cargo y/o cuando esta designación es realizada por varias instituciones u organizaciones.
d) Todas las respuestas son correctas.

10.- De acuerdo con la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia estará compuesta por:

a) Cinco miembros titulares y cinco suplentes.
b) Las personas que se designen como miembros de la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia serán nombradas por el Diputado General, y la composición de la misma se publicará en el Portal de Transparencia.
c) Funcionarios de carrera de la Diputación Foral, pertenecientes a cuerpos o escalas del Grupo de Clasificación A1 para cuyo ingreso se haya exigido la Licenciatura de Licenciado en Derecho o Grado Universitario del mismo carácter, que no ocupen puesto de libre designación y con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en tales cuerpos o escalas.
d) El mandato de los miembros de la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia será de cuatro años y no podrán ser cesados.

11.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice con contraprestación directa de las personas beneficiarias.
b) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
c) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
d) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de la ejecución de un proyecto singular por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

12.- Conforme a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, reformada por la Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por el órgano administrativo competente.
b) Los órganos competentes para conceder subvenciones serán el Diputado o la Diputada General y los Diputados y las Diputadas Forales.
c) Son obligaciones de la persona beneficiaria, entre otras, acreditar con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación no será exigible en el supuesto de subvenciones dirigidas a personas físicas integradas en los colectivos protegidos por el sistema de servicios sociales del Territorio Histórico de Bizkaia.
d) El importe de las subvenciones, si así viene en la normativa reguladora excepcionalmente podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, se incluyen en los activos financieros a valor razonable con cambio en resultados:

a) Valores de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo y que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier momento posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.
b) Activos financieros, que, no siendo instrumentos de patrimonio, ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable, y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado, excluido el deterioro crediticio.
c) Activos financieros, que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo posterior de venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista y los derivados, excepto los que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.
d) Activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las anteriores categorías.

14.- A los efectos de determinación de la "capacidad o necesidad de financiación" de aquellas unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Partiendo de la contabilidad de estas unidades, determine cuál de los siguientes conceptos de gastos son computables a efectos de contabilidad nacional

a) Las pérdidas de inversiones financieras.
b) La variación de las provisiones del inmovilizado financiero.
c) La dotación al fondo de reversión.
d) Gastos financieros y asimilados.

15.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, se define el valor razonable como:

a) Importe que se puede obtener por la enajenación de un activo en el mercado, de manera natural o no forzada, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.
b) Importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal de la actividad de la entidad, según se trate de un activo o un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.
c) Importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

d) Valor actual de los flujos de efectivo esperados a través de la utilización de un activo en el curso normal de la actividad de la entidad, y, en su caso, de la enajenación u otra forma de disposición, actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo.

16.- Conforme al Capítulo II del Título II del Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados y obligaciones reconocidas durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
b) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
c) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas hasta el mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
d) Los derechos liquidados hasta el 15 de enero siguiente, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

17.- Conforme al Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, la creación y extinción de las entidades públicas empresariales se efectuará mediante:

a) Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia.
b) Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, debiendo ratificarse por las Juntas Generales.
c) Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia y posterior información a las Juntas Generales.
d) Norma Foral.

18.- Teniendo en cuenta las fases a las que debe de ajustarse la ejecución del presupuesto de gastos de la Diputación Foral y de los Organismos Autónomos Forales, indique la respuesta **CORRECTA**:

a) La autorización es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
 La autorización inicia el procedimiento de ejecución del gasto, implicando relaciones con terceros ajenos a la Hacienda Foral.

b) La disposición es el acto mediante el que se acuerda, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe determinado o determinable.
La disposición es un acto carente de relevancia jurídica con terceros, aunque vincula a la Hacienda Foral a la realización del gasto a que se refiera, en la cuantía y condiciones establecidas.

c) Las obligaciones de la Diputación Foral y de sus organismos autónomos forales se extinguen por el pago, la compensación, la prescripción o cualquier otro medio en los términos establecidos en esta Norma y en las disposiciones especiales que resulten de aplicación.

d) La Diputación Foral de Bizkaia determinará los supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, podrán acumularse en un solo acto administrativo varias fases de ejecución.

19.- La modificación presupuestaria que consiste en incrementar los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se denomina:

a) Transferencia de crédito.
b) Generación de crédito.
c) Ampliación de crédito.
d) Crédito extraordinario.

20.- En el supuesto de régimen de prórroga presupuestaria, indique la respuesta **CORRECTA**:

a) Los presupuestos generales prorrogados podrán adoptar la estructura que mejor se adapte a la situación organizativa vigente, o a la que se prevea para el ejercicio objeto de prórroga, pudiéndose permitir, con carácter excepcional y en base a dichos ajustes, un mayor importe del presupuesto prorrogado hasta los importes incluidos en el presupuesto de ingresos.

b) Durante el periodo de prórroga no podrán llevarse a efecto modificaciones presupuestarias.

c) Se podrá proceder a la cobertura de la plantilla hasta completar el límite aprobado en los presupuestos objeto de prórroga sin poderse, en ningún caso, incrementar las retribuciones del personal.

d) Si la asunción de competencias, por parte de la Diputación Foral, afectara a la estimación del presupuesto prorrogado, el Departamento de Hacienda y Finanzas instrumentará los correspondientes expedientes de modificación de créditos que garanticen la correcta financiación de las mismas.

21.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, la cuenta "100 Patrimonio", de saldo generalmente acreedor, figura en el patrimonio neto del balance, en el epígrafe I Patrimonio Aportado, y su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por la aportación patrimonial recibida de la entidad o entidades propietarias, con cargo a la cuenta que corresponda, generalmente de activo.
b) Se abonará, por el valor razonable de los bienes recibidos en adscripción, cuando se produzca ésta, con cargo a las cuentas representativas de los activos recibidos.
c) Se cargará, a la devolución de la aportación a la entidad o entidades propietarias, con abono a la cuenta representativa del activo objeto de devolución.
d) Ninguna respuesta es correcta.

22.- La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, en su Capítulo II define los principios generales de la ley entre los que no se encuentra:

a) Principio de plurianualidad.
b) Principio de lealtad institucional.
c) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
d) Principio de corresponsabilidad.

23.- Conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse:

a) En el conjunto del Estado y las Comunidades Autónomas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
b) En el conjunto del Estado y las Administraciones de Seguridad Social un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
c) En el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
d) En el conjunto de Administraciones Públicas, excluidas las Administraciones de Seguridad Social, un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

24.- El régimen de responsabilidad patrimonial regula que *"las autoridades y el personal al servicio del sector público foral que por dolo, culpa o negligencia graves, intervengan en acciones u omisiones con infracción de los preceptos contenidos en la Norma Foral 5/2006, General Presupuestaria, estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Foral o, en su caso, a la respectiva entidad de los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquéllos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder"*.
Indique el supuesto que **NO** genera responsabilidad patrimonial

a) No rendir cuentas en los casos en que reglamentariamente se establezca dicha obligación, o presentarlas con graves defectos.
b) Haber incurrido en alcance o malversación en la administración de los fondos públicos.
c) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Foral, sin someterse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación, e ingreso.
d) Siempre que la lesión sea consecuencia de casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

25.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, son criterios de valoración aplicables al inmovilizado material:

a) Precio de adquisición, coste de producción y valor razonable.
b) Precio de adquisición, valor razonable y valor de uso.
c) Precio de adquisición, coste de producción y coste amortizado.
d) Todos los anteriores.

26.- De acuerdo con la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Norma de Ejecución Presupuestaria:

a) Contendrá a criterio del presidente de la Entidad Local, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.
b) Contendrá, a criterio del Pleno de la Entidad local, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.
c) Deberá contener necesariamente, el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.
d) Deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.

27.- El Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, en su quinta parte define la cuenta 470 "Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos" como la cuenta que presenta la posición deudora de la Hacienda Pública frente a la entidad, consecuencia de la liquidación de IVA u otras causas. De acuerdo con la definición anterior esta cuenta recoge:

a) El exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado y deducible sobre el IVA repercutido, así como otros créditos a favor de la entidad.
b) IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en los correspondientes textos legales, que tenga carácter deducible.
c) Deudas a favor de la Hacienda Pública, por conceptos fiscales o de otra índole, pendientes de pago.
d) IVA. devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el correspondiente texto legal.

28.- Conforme a la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, señale la respuesta **CORRECTA**:

a) Para el cálculo del remanente líquido de tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, la determinación de su cuantía deberá realizarse de forma individualizada.
b) La consideración de un derecho como de difícil o imposible realización implica sistemáticamente su anulación y baja en cuentas.
c) La consideración de un derecho como de difícil o imposible realización no implica sistemáticamente su anulación, pero sí su baja en cuentas.
d) El remanente de tesorería no forma parte de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos por lo que no podrá financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos.

29.- El Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, en su quinta parte recoge en los grupos 8 y 9:

a) Las variaciones positivas o negativas en el valor razonable de los activos financieros clasificados en la categoría «Activos financieros disponibles para la venta».
b) La imputación a la cuenta del resultado económico-patrimonial de las variaciones positivas en el valor razonable de los activos financieros clasificados en la categoría «Activos financieros disponibles para la venta» reconocidas previamente en el patrimonio neto.
c) La imputación a la cuenta del resultado económico-patrimonial, o a la cuenta del correspondiente activo, de las variaciones negativas en el valor razonable de los activos financieros clasificados en la categoría «Activos financieros disponibles para la venta» reconocidas previamente en el patrimonio neto.
d) Todas las respuestas son correctas.

30.- Conforme a la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, el control interventor es el control interno que la entidad local establece sobre su actividad económica y la de los entes de ella dependientes. En este sentido y en función de los objetivos pretendidos, el "control económico de eficacia y eficiencia" se realizará:

a) Analizando la adecuación económica de las actuaciones, tanto desde el punto de vista de las acciones y objetivos programados como desde el correspondiente al coste inherente al proceso.
b) Comprobando la adecuación a la normativa vigente de las actuaciones de contenido económico.
c) Revisando la fiabilidad e integridad de la información financiera y presupuestaria, y de los medios utilizados para identificar, evaluar, clasificar y comunicar dicha información.
d) Valorando la idoneidad de los sistemas organizativos y administrativos relacionados con operaciones económicas, en particular los medios de salvaguardia de los activos y fiscalizando la creación y supresión de órganos y Entes de la Entidad local, así como sus reestructuraciones, a efectos de evaluar la situación, evolución y modificación del coste y del rendimiento de sus servicios.

31.- **NO** pueden ser considerados recursos de las Entidades Supramunicipales:

a) La participación en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos.
b) Las subvenciones.
c) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
d) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

32.- La participación de los municipios en los tributos concertados constituirá el Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa), que es el instrumento de la Diputación Foral de Bizkaia encaminado a dotar a los municipios de recursos financieros para hacer frente a las obligaciones derivadas del ejercicio de sus competencias y se determinará por aplicación de la siguiente fórmula: PM TC =PPM x (RD-DF) siendo:

a) PPM el 56%, RD la recaudación de derechos del ejercicio corriente y DF la deducción foral por los importes correspondientes a Bizkaia destinados a financiar los traspasos asociados a las entidades gestoras de la Seguridad Social de competencia foral.
b) PPM es el 56%, RD son los recursos disponibles del Territorio Histórico de Bizkaia y DF es la suma de tres deducciones forales, entre las que se encuentra el importe de la compensación por ingresos provinciales sustituidos por el IVA.
c) PPM es el 56%, RD es recaudación de derechos del ejercicio corriente y cerrados y DF la deducción foral por los importes correspondientes a Bizkaia destinados a financiar los traspasos asociados a las entidades gestoras de la Seguridad Social de competencia foral.

d) PPM es el 56%, RD es recaudación de derechos del ejercicio corriente y cerrados y DF es la deducción foral por los importes correspondientes a Bizkaia destinados a financiar las Instituciones Comunes.

33.- De acuerdo con la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y su Reglamento, como consecuencia de la liquidación de los presupuestos deberán determinarse, referidos tanto al ejercicio corriente como a ejercicios cerrados, entre otros:

a) Los remanentes de crédito.
b) El resultado presupuestario del ejercicio.
c) El remanente de tesoreria.
d) Ninguno de los apartados anteriores es correcto.

34.- De acuerdo con el artículo 98 del Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, a efectos del endeudamiento:

a) La Deuda Foral es el conjunto de capitales tomados a préstamo por la Diputación Foral de Bizkaia y los organismos autónomos forales mediante emisión pública y concertación de operaciones de crédito.
b) La Deuda Foral es el conjunto de capitales tomados a préstamo por los entes integrantes del sector público foral del Territorio Histórico de Bizkaia mediante emisión pública, concertación de operaciones de crédito, subrogación en la posición deudora de un tercero o, en general, cualquier otra operación financiera relacionada con la Deuda de los mismos.
c) La Deuda Foral es el conjunto de capitales tomados a préstamo por la Diputación Foral de Bizkaia mediante emisión pública, concertación de operaciones de crédito, subrogación en la posición deudora de un tercero o, en general, cualquier otra operación financiera relacionada con la Deuda de la Diputación Foral de Bizkaia.
d) La Deuda Foral es el conjunto de capitales tomados a préstamo por la Diputación Foral de Bizkaia y los organismos autónomos forales mediante emisión pública, concertación de operaciones de crédito, subrogación en la posición deudora de un tercero o, en general, cualquier otra operación financiera relacionada con la Deuda de los mismos.

35.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, el estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos liquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio, utilizando las siguientes agrupaciones:

a) Flujos de efectivo de las actividades de gestión, de inversión, de financiación, de efectivo pendiente de clasificación y efecto de las variaciones de los tipos de cambio.

b) Flujos de efectivo por operaciones corrientes o no corrientes.
c) Flujos de efectivo por operaciones de activo o de pasivo.
d) Flujos de efectivo de las actividades de gestión, de inversión, de financiación y efecto de las variaciones de los tipos de cambio.

36.- De acuerdo con el Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, el grupo 3 "Existencias y otros activos en estado de venta" comprende los activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
Determine cuál de los siguientes subgrupos forma parte de este grupo

a) Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.
b) Subproductos, residuos y materiales recuperados.
c) Activos construidos o adquiridos para otras entidades.
d) Todas las opciones citadas en los demás apartados forman parte integrante de este grupo.

37.- Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, señale la respuesta **INCORRECTA**:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
b) Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.
c) Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social.
d) Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio presupuestario.

38.- En el subsector S.1313 se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas por las corporaciones locales y cuya competencia se limita al territorio económico de estas. Para determinar el control, SEC 2010 prevé, entre otros, los siguientes indicadores:

a) Titularidad pública de la mayoría de los derechos de voto.
b) Grado de exposición al riesgo de las Administraciones Públicas.
c) Control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo.
d) La administración representa el grueso de la demanda.

39.- Para calcular el superávit o déficit de aquellas unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, la información de partida será sus estados contables. En el caso de que la unidad haya recibido encomiendas de ejecución de obra por parte de Administraciones Públicas y Entes de Derecho Público, y la unidad contabilice estas inversiones en cuentas distintas a Inmovilizado, Inversiones inmobiliarias y Existencias, habrá que incluir en el apartado de Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas:

a) El volumen de obra certificada durante el ejercicio, registrada como derecho a cobrar frente a la Administración o Ente Público otorgante de la encomienda.
b) El volumen de obra certificada y pagada durante el ejercicio.
c) El volumen de obra certificada durante el ejercicio, registrada como derecho pendiente de pago frente a la Administración o Ente Público otorgante de la encomienda.
d) Ninguno de los apartados anteriores es correcto.

40.- Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos efectivamente obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los estados de ingresos de los presupuestos de la Diputación Foral o de sus Organismos Autónomos forales, o cuya cuantía superase la prevista en los mismos. Cuál de los siguientes ingresos se considera susceptible de generar crédito:

a) Créditos del exterior para financiar inversiones privadas.
b) Resarcimiento de daños.
c) Aportaciones de las administraciones públicas o de personas naturales o jurídicas para financiar con la Diputación Foral o con sus organismos autónomos forales gastos, aunque por su naturaleza, no estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
d) Enajenación de bienes de la Diputación Foral pero nunca de sus Organismos Autónomos.

41.- Conforme a la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, los créditos presupuestarios:

a) Tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán establecidos en la norma de ejecución presupuestaria anual y en ausencia de determinación expresa, serán los regulados en el artículo 19.2. de la Norma Foral 10/2003.
b) Tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación deberán necesariamente recogerse en la norma de ejecución presupuestaria anual.
c) Sus normas generales serán las establecidas en el artículo 19 de la Norma Foral 10/2003 salvo que en la norma de ejecución presupuestaria anual se disponga otra cosa.
d) Ninguna de las respuestas es correcta.

42.- Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad:

a) Absoluta frente a cualquier otro gasto.
b) Sobre otros gastos siempre que no superen el 80% del PIB nacional expresados en términos nominales, o el que se establezca en la normativa europea.
c) Sobre otros gastos siempre que no superen el 70% del PIB nacional expresados en términos nominales, o el que se establezca en la normativa europea.
d) Sobre otros gastos siempre que no superen el 60% del PIB nacional expresados en términos nominales, o el que se establezca en la normativa europea.

43.- La capacidad o necesidad de financiación de aquellas unidades públicas sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional, entre otros:

a) Las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio.
b) Las diferencias negativas de cambio.
c) Las pérdidas de inversiones financieras.
d) Los ingresos por dividendos recibidos, debiendo aplicarse en su caso los correspondientes ajustes.

44.- El artículo 47 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral determina que "constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta Norma Foral y serán sancionables incluso a título de simple negligencia". Indique cuál de las siguientes conductas tiene la consideración de falta muy grave:

a) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
b) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
c) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
d) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

45.- De acuerdo con los criterios básicos para clasificar las distintas unidades publicas dentro de los sectores de la contabilidad nacional, y en particular dentro del sector de las Administraciones Publicas recogidos en el Sistema Europeo de Cuentas, determine cuál **NO** pertenece al sector de las Administraciones Públicas:

a) Unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos.
b) Unidades públicas que tengan como función principal redistribuir renta y riqueza nacional.
c) Unidades públicas que ofrecen a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito.
d) Instituciones sin fines de lucro financiadas por Administraciones Públicas y en cuyo órgano de gobierno la mayoría de sus miembros puedan ser nombrados por Administraciones Públicas o dispongan de la mayoría de los derechos de voto en dicho órgano de gobierno.

46.- Cual de las siguientes modificaciones presupuestarias rompería el principio de especialidad:

a) La transferencia de crédito.
b) La ampliación de crédito.
c) La incorporación de crédito.
d) Ninguna respuesta es correcta.

47.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, el activo no corriente comprende los siguientes elementos:

a) Elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en las actividades de la entidad.
b) Inversiones inmobiliarias de la entidad.
c) Inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año.
d) Todas las respuestas son correctas.

48.- El Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, en su quinta parte recoge en el subgrupo 73:

a) Ingresos de derecho público y de carácter tributario que se exigen como consecuencia de la prestación de servicios o realización de actividades por la entidad, así como consecuencia de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
b) Ingresos de derecho público que se exigen como consecuencia de entregas de bienes asociadas a determinadas prestaciones de servicios, y las prestaciones de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público que no tengan el carácter tributario de tasa.

c) Ingresos de derecho público derivados de la realización por la entidad de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.
d) Ingresos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto.

49.- El artículo 21 del Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia, regula el aplazamiento o fraccionamiento de las cantidades adeudadas a la Hacienda. Indique la respuesta **CORRECTA**:

a) Podrán aplazarse o fraccionarse devengando el correspondiente interés de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Foral en virtud de una relación jurídica de derecho público, en los casos, por los medios y a través del procedimiento regulado en la Norma Foral General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico o en la normativa específica aplicable.
b) El Titular o la Titular del Departamento de Hacienda y Finanzas podrá conceder condiciones especiales en cuanto a recargos e intereses de las deudas tributarias y demás de derecho público aplazadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
c) En los mismos supuestos y con idénticos requisitos a los establecidos en los apartados anteriores, El Titular o la Titular del Departamento de Hacienda y Finanzas podrá conceder aplazamientos y fraccionamientos de cantidades adeudadas en virtud de una relación jurídica de derecho privado, así como determinar el tipo de interés aplicable a los mismos.
d) Todas las respuestas son correctas.

50.- Conforme a la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia estará constituida, entre otros, por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
b) Los tributos propios clasificados en impuestos, tasas y precios públicos, así como los recargos exigibles legalmente sobre las bases o cuotas, a favor de la Hacienda local.
c) Los tributos propios clasificados en impuestos, precios públicos y contribuciones especiales, así como los recargos exigibles legalmente sobre las bases o cuotas, a favor de la Hacienda local.
d) Todas las respuestas son incorrectas.

51.- Conforme a la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, indique la respuesta **CORRECTA**:

a) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de sus tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se deberán publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
b) Las ordenanzas fiscales de las Entidades Locales regirán durante el ejercicio económico de su aprobación sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
c) En los municipios que tengan una población de derecho superior a veinte mil habitantes, se editará el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer semestre del ejercicio económico correspondiente. En todo caso, las Entidades Locales podrán expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.
d) Las ordenanzas fiscales que sean necesarias para establecer, regular y mantener los tributos a los que se refiere la Norma Foral contendrán al menos la determinación del hecho imponible, obligado tributario, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo, los regímenes de declaración y de ingreso y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

52.- Sin perjuicio de otras competencias, corresponde a la Diputación Foral en las materias objeto del Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, entre otras:

a) La aprobación, seguimiento y control de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico.
b) Aprobar el Proyecto de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico para su remisión a las Juntas Generales.
c) La creación de organismos autónomos forales y de entidades públicas empresariales.
d) Realizar el control interno y el seguimiento de la ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico, del cumplimiento de las disposiciones de carácter financiero y de la actividad económica del Territorio Histórico.

53.- Conforme al Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, la correlación de ingresos y gastos es:

a) Un criterio de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales.
b) Un principio contable de carácter presupuestario.
c) Un principio contable de carácter económico-patrimonial.
d) Un requisito de la información de las cuentas anuales.

54.- De acuerdo con la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, las operaciones de crédito de las Entidades Locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, no precisarán autorización de los órganos competentes de la Diputación foral de Bizkaia.

a) Cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.
b) Cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 del artículo 55 de la Norma Foral.
c) Cuando sean operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países.
d) Cuando se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

55.- De acuerdo con la Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para la determinación del valor neto de la participación individual, se deducirá del valor de los bienes o derechos:

a) Las cargas o gravámenes que pesen sobre los mismos y que siendo de naturaleza perpetua, temporal o redimibles aparezcan directamente establecidos sobre los mismos, aunque no disminuyan realmente su valor.
b) Los gastos de última enfermedad, satisfechos por los herederos, y los gastos de entierro y funeral, en ambos casos en cuanto se justifiquen.

c) Las deudas del causante reconocidas en sentencia judicial firme, las demás que dejase contraídas siempre que su existencia se acredite por documento público o por documento privado con los requisitos del artículo 1.227 del Código Civil o se justifique de otro modo la existencia de aquélla, incluidas las que lo fuesen a favor de los herederos o de los legatarios de la parte alícuota y de los cónyuges, miembros de las parejas de hecho, ascendientes, descendientes o hermanos de aquellos aunque renuncien a la herencia.
d) Los gastos que, cuando la testamentaria o abintestato adquieran carácter litigioso, se ocasionen en interés común de todos los herederos, así como los de administración del caudal relicto.

56.- De acuerdo con la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en referencia a los impuestos especiales de fabricación, indique la respuesta **INCORRECTA**

a) Constituye el hecho imponible de los impuestos especiales de fabricación, la fabricación e importación de los productos objeto de dichos impuestos dentro del territorio de la Comunidad, respecto de los productos que se encuentran en el ámbito territorial interno de cada uno de los impuestos.
b) Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyente entre otros; los depositarios autorizados en los supuestos en que el devengo se produzca a la salida de una fábrica o depósito fiscal, o con ocasión del autoconsumo, y las personas físicas o jurídicas y entidades obligadas al pago de la deuda aduanera cuando el devengo se produzca con motivo de una importación.
c) La ley reconoce el derecho de devolución de los impuestos especiales de fabricación a los exportadores de productos objeto de estos impuestos, o de otros productos que, aun no siéndolo, contengan otros que sí lo sean, por las cuotas previamente satisfechas correspondientes a los productos exportados, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
d) No están sujetas al impuesto las pérdidas de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, acaecidas fuera del régimen suspensivo, por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando no excedan de los porcentajes que se fijen reglamentariamente o, cuando excediendo de los mismos, se haya probado su existencia ante la Administración tributaria, por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho.

57.- Conforme a la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre la producción y grava, las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.
b) Será competente para la exacción del Impuesto la Diputación Foral de Bizkaia cuando el domicilio fiscal del sujeto pasivo esté situado en el Territorio Histórico de Bizkaia en los arrendamientos de medios de transporte.

c) Cuando el sujeto pasivo opere en territorio vizcaíno y además en otro u otros territorios y su volumen de operaciones en el año anterior no hubiese excedido de 10 millones de euros, tributará a esta Diputación Foral en proporción al volumen de operaciones efectuado en Bizkaia, determinado de acuerdo con los puntos de conexión del Concierto Económico y con independencia del lugar en el que esté situado su domicilio fiscal.

d) Las prestaciones de servicios se entienden realizadas en Bizkaia cuando los mismos se efectúen desde este Territorio, incluidas las prestaciones de servicios relacionadas directamente con bienes inmuebles, siempre que el servicio se hubiera prestado desde Bizkaia.

58.- El artículo 16 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no considera rendimientos de trabajo de naturaleza dineraria los siguientes:

a) Los sueldos y salarios y las prestaciones por desempleo y por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
b) Los premios e indemnizaciones derivados de una relación de trabajo personal.
c) Las remuneraciones en concepto de gastos de representación, así como el resto de los gastos originados en el desarrollo de la actividad comercial realizada por el mismo.
d) Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, excepto los de locomoción y los normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería con los límites que reglamentariamente se establezcan.

59.- Respecto de los bienes adicionables recogidos en los artículos 24 a 26 de la Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se establece que:

a) En las adquisiciones por causa de muerte se presumirá que forman parte del caudal hereditario los bienes que hayan pertenecido al causante durante el año anterior al fallecimiento, salvo prueba de transmisión a persona distinta del heredero, legatario, pariente hasta tercer grado, cónyuge o pareja de hecho, de cualquiera de ellos o del causante.
b) Se presumirá que forman parte del caudal hereditario los bienes y derechos que, durante los tres años anteriores al fallecimiento del causante, hubiesen sido adquiridos por éste a título oneroso en usufructo y en nuda propiedad por un heredero, legatario, pariente dentro del tercer grado, cónyuge o pareja de hecho de cualquiera de ellos o del causante.
c) Se presumirá que forman parte del caudal hereditario los bienes y derechos transmitidos por el causante a título oneroso durante los cuatro años anteriores a su fallecimiento, reservándose la nuda propiedad de los mismos o de otros del adquirente, o cualquier otro derecho vitalicio, salvo cuando la transmisión se realice a consecuencia de un contrato de renta vitalicia celebrado con una Entidad dedicada legalmente a este género de operaciones.

d) Las presunciones de adicionalidad de los bienes recogidas en la Norma Foral del Impuesto De Sucesiones Y Donaciones quedarán desvirtuadas mediante la justificación suficiente, establecida en cada caso en la normativa del impuesto.

60.- De acuerdo con la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por lo que respecta a los productos intermedios, se consideran infracciones graves:

a) La existencia de diferencias en más en relación con el grado alcohólico volumétrico adquirido de los productos intermedios en proceso de fabricación, en existencias en fábrica o salidos de ella.
b) La existencia de diferencia en menos en primeras materias, distintas del alcohol y las bebidas derivadas, en fábricas de productos intermedios, que excedan de los porcentajes autorizados reglamentariamente.
c) La existencia de diferencias en más en relación con el grado alcohólico volumétrico adquirido del vino o las bebidas fermentadas en existencias en una fábrica de productos intermedios o utilizados en la misma.
d) La existencia de diferencia en menos en primeras materias, que sean alcohol y las bebidas derivadas, en fábricas de productos intermedios, que excedan de los porcentajes autorizados reglamentariamente.

61.- De acuerdo con el Título II de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, señalar la exención para la primera matriculación definitiva en España de los siguientes medios de transporte:

a) Los vehículos automóviles que se afecten efectiva y exclusivamente al ejercicio de actividades de alquiler, incluido el arrendamiento con opción de compra.
b) Los vehículos automóviles matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, siempre que hayan transcurrido al menos tres años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones, excepto en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.
c) Los vehículos automóviles matriculados en otro Estado miembro, puestos a disposición de una persona física residente en España por personas o entidades establecidas en otro Estado miembro, siempre que sea consecuencia de la relación laboral que se mantenga con la persona física residente, y que se destine el vehículo a ser utilizado esencialmente en el territorio de aplicación del impuesto con carácter permanente.
d) Los medios de transporte que se matriculen o se utilicen como consecuencia del traslado de la residencia habitual de su titular desde el extranjero al territorio español, si entre otros requisitos los interesados han tenido su residencia habitual fuera del territorio español al menos durante los doce meses consecutivos anteriores al traslado.

62.- Conforme a la Norma Foral 2/2013, de 27 de febrero, del Impuesto sobre el Patrimonio, indique la respuesta **CORRECTA**:

a) Por obligación personal, se exigirá el impuesto a las personas físicas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya exacción corresponda a la Diputación Foral de Bizkaia, exigiéndose el impuesto por la totalidad de su patrimonio neto, cuando los bienes radiquen en Bizkaia.
b) Por obligación real, se exigirá el impuesto a las personas físicas no residentes en territorio español que sean titulares de bienes y derechos que radiquen en territorio español, cuando radicando en territorio vasco el mayor valor de dichos bienes y derechos, el valor de los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia sea superior al valor de los que radiquen en cada uno de los otros Territorios Históricos.
c) Constituye la base imponible del impuesto el valor del patrimonio neto del contribuyente que se determinará por diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular valorados según la Norma Foral del Impuesto de patrimonio, y las cargas y gravámenes que afecten a los citados bienes.
d) Los bienes y derechos de las personas físicas afectos a actividades económicas se computarán por el valor que resulte de su contabilidad, si ésta está ajustada al Código de Comercio, excepto en lo que se refiere a bienes inmuebles, que se computarán en todo caso por el valor que resulte de lo dispuesto en esta Norma Foral, salvo que el valor contable sea inferior.

63.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia:

a) Las personas obligadas tributarias que voluntariamente regularicen su situación tributaria o subsanen las declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes presentadas con anterioridad de forma incorrecta y sin requerimiento previo, no incurrirán en responsabilidad por las infracciones tributarias cometidas en aquellas. Tampoco las que incurran por las posibles infracciones que puedan cometerse como consecuencia de la presentación tardía de las nuevas declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes, pero sí, si las presentan nuevamente de manera incorrecta.
b) Las personas obligadas tributarias que voluntariamente regularicen su situación tributaria o subsanen las declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes presentadas con anterioridad de forma incorrecta y sin requerimiento previo, no incurrirán en responsabilidad por las infracciones tributarias cometidas en aquellas. Sí, las que incurran por las posibles infracciones que puedan cometerse como consecuencia de la presentación tardía o incorrecta de las nuevas declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes.

c) Las personas obligadas tributarias que voluntariamente regularicen su situación tributaria o subsanen las declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes presentadas con anterioridad de forma incorrecta y sin requerimiento previo, si incurrirán en responsabilidad por las infracciones tributarias cometidas en aquellas, pero no serán sancionados por considerarse la presentación extemporánea sin requerimiento. También serán responsables de las infracciones que puedan cometerse como consecuencia de la presentación tardía o incorrecta de las nuevas declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes.
d) Las personas obligadas tributarias que voluntariamente regularicen su situación tributaria o subsanen las declaraciones, autoliquidaciones o solicitudes presentadas con anterioridad de forma incorrecta y sin requerimiento previo, no incurrirán en responsabilidad por las infracciones tributarias cometidas en aquellas. En ningún caso procederá ningún tipo de recargo ni interés de demora.

64.- La administración tributaria ha procedido al embargo y enajenación por subasta de la entidad deudora "Empresa, S.A." por su deuda correspondiente al impuesto de sociedades del año anterior. ¿Qué conceptos deberá cubrir con el líquido resultante para entender extinguida la obligación tributaria?

a) La cuota tributaria y los intereses de demora que sustituyen a los recargos.
b) La cuota tributaria, los intereses de demora, los recargos ejecutivos y los extemporáneos del artículo 27 de la Norma Foral General Tributaria.
c) La cuota tributaria, los intereses de demora, el recargo de apremio y las costas del procedimiento de apremio.
d) La cuota tributaria, los intereses de demora, el recargo ejecutivo, el recargo de apremio y las costas del procedimiento de apremio.

65.- Una de las respuestas siguientes referida a las deducciones contempladas en los artículos 79 a 89 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **NO ES CORRECTA**

a) Los contribuyentes que satisfagan anualidades por alimentos a favor de sus hijos tendrán derecho a la aplicación de una deducción del 15 por 100 de las cantidades abonadas por este concepto, con el límite, para cada hijo, del 30 por 100 del importe que corresponda de la deducción establecida en el apartado 1 del artículo 79 de esta Norma para cada uno de los descendientes.
b) No se practicará la deducción por descendientes del artículo 79 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el supuesto de que los descendientes obtengan rentas anuales superiores al salario mínimo interprofesional, sin incluir las exentas, en el período impositivo de que se trate, o que formen parte de otra unidad familiar en la que cualquiera de sus miembros tenga rentas anuales, sin incluir las exentas, superiores al salario mínimo interprofesional en el período impositivo de que se trate.

c) Los contribuyentes podrán aplicar la deducción por discapacidad para descendiente, ascendiente o parientes colaterales hasta el cuarto grado inclusive, cualquiera que sea su edad, que, conviviendo con el contribuyente y no teniendo, aquellos familiares, rentas anuales, sin incluir las exentas, superiores al doble del salario mínimo interprofesional en el período impositivo de que se trate, sean personas con discapacidad o dependientes.
d) La Norma contempla una deducción por participación de trabajadores en la empresa, para aquellos contribuyentes, que, cumpliendo los requisitos establecidos, satisfagan cantidades en metálico en el período impositivo, destinadas a la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en la entidad o en cualquiera del grupo de sociedades, en la que prestan sus servicios como trabajadores.

66.- Que respuesta es **INCORRECTA** en relación con las exenciones reguladas en la Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

a) Las transmisiones a título oneroso del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la casería y sus pertenecidos que se verifiquen a favor de parientes tronqueros, siempre que la finca se destine a una explotación agrícola, forestal o ganadera y que el transmitente la lleve a cabo de una manera personal, durante el plazo de 5 años.
b) Las aportaciones de bienes verificadas por los cónyuges a la sociedad conyugal así como las adjudicaciones que en su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución, esta exención se extiende a los excesos de adjudicación declarados que resulten de las adjudicaciones de bienes que sean efecto patrimonial de la disolución del matrimonio o del cambio de su régimen económico, cuando sean consecuencia necesaria de la adjudicación a uno de los cónyuges de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal.
c) La constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital y el traslado al Territorio Histórico de Bizkaia de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.
d) Las transmisiones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, cuando el adquirente sea un empresario dedicado habitualmente a la compraventa de los mismos y los adquiera para su reventa.

67.- La tercería de dominio:

a) Supone que un tercero puede satisfacer la deuda, pues es garante de la obligación tributaria principal.
b) No suspende el procedimiento de apremio en ningún caso pues se trata de un procedimiento civil que no puede concurrir con el administrativo, el cual quedará en suspenso.

c) Puede implicar la suspensión parcial del procedimiento en relación con los bienes reivindicados tras la realización del procedimiento oportuno regulado en el Reglamento General de Recaudación.
d) Cuando los bienes consisten en dinero en cuentas, éste será puesto, en todo caso, a disposición del órgano de recaudación mediante su consignación en la tesorería foral.

68.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, cuál de las siguientes obligaciones tributarias no tiene la consideración de obligación accesoria:

a) Los recargos por declaración extemporánea.
b) Las sanciones tributarias.
c) Los intereses de demora.
d) Los recargos del periodo ejecutivo.

69.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, no forma parte de la deuda tributaria:

a) Los recargos del periodo ejecutivo.
b) El interés de demora.
c) Las sanciones tributarias.
d) La cantidad principal adeudada.

70.- La Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no será de aplicación a los siguientes obligados tributarios:

a) A título de contribuyente a las personas físicas que tengan su residencia habitual en Bizkaia, independientemente del tipo de tributación a la que opten.
b) A título de contribuyente a las personas físicas que teniendo su residencia habitual en el extranjero cumplan los requisitos de los apartados 1 y 2 del artículo 4 de esta Norma Foral.
c) A título de obligado a realizar pagos a cuenta, a los obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando éstos, deban ser ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia.
d) A título de obligado a realizar pagos a cuenta, para el caso de retenciones e ingresos a cuenta sobre retribuciones que se perciban por la condición de administradores será de aplicación lo dispuesto en esta Norma Foral cuando a la entidad pagadora le resulte de aplicación la normativa vizcaína reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

71.- Respecto de las bases imponibles y liquidables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, señale la respuesta **INCORRECTA**

a) La base imponible estará constituida por el importe de la renta obtenida por el contribuyente en el periodo impositivo determinándose la misma por el régimen de estimación directa.

b) La base liquidable general será el resultado de practicar en la base imponible general, exclusivamente y por este orden, las reducciones por abono de pensiones compensatorias y anualidades por alimentos; por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta, sin que pueda dar lugar a ser una base liquidable general negativa, ni al incremento de la misma.
c) Si la base liquidable general resultase negativa, su importe podrá ser compensado con los de las bases liquidables generales positivas que se obtengan en los cuatro años siguientes.
d) Para la cuantificación de la base imponible, se califican las rentas según su origen, se cuantifican los rendimientos netos, las ganancias y pérdidas patrimoniales y las rentas objeto de imputación, y sin compensación se integran las rentas según su origen como renta general o del ahorro.

72.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia:

a) La potestad originaria para mantener, establecer y regular el régimen tributario del Territorio Histórico de Bizkaia corresponde a sus Juntas Generales y se ejercerá en los términos previstos en el Concierto Económico. Las entidades locales podrán establecer y exigir tributos con arreglo al ordenamiento jurídico. Las demás entidades de derecho público podrán exigir tributos cuando una Norma Foral así lo determine.
b) La potestad originaria para mantener, establecer y regular el régimen tributario del Territorio Histórico de Bizkaia corresponde a la Diputación Foral y se ejercerá en los términos previstos en el Concierto Económico. Las entidades locales podrán establecer y exigir tributos con arreglo al ordenamiento jurídico. Las demás entidades de derecho público podrán exigir tributos cuando una Norma Foral así lo determine.
c) La potestad originaria para mantener, establecer y regular el régimen tributario del Territorio Histórico de Bizkaia corresponde al Estado mediante Ley. Las entidades locales podrán establecer y exigir tributos con arreglo al ordenamiento jurídico. Las demás entidades de derecho público podrán exigir tributos cuando una Norma Foral así lo determine.
d) La potestad originaria para mantener, establecer y regular el régimen tributario del Territorio Histórico de Bizkaia corresponde a la Comunidad Autónoma de Euskadi y se ejercerá en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y el Concierto Económico. Las entidades locales podrán establecer y exigir tributos con arreglo al ordenamiento jurídico. Las demás entidades de derecho público podrán exigir tributos cuando una Norma Foral así lo determine.

73.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia:

a) El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, correspondiendo la competencia para entender del mismo a los jueces y tribunales.

b) El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, correspondiendo la competencia para entender del mismo a los jueces y tribunales y a la Administración tributaria.
c) El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo y será acumulable a los judiciales y otros procedimientos de ejecución.
d) El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, correspondiendo la competencia para entender del mismo a la Administración tributaria.

74.- Conforme a la Norma Foral 2/2013, de 27 de febrero, del Impuesto sobre el Patrimonio, para que esté exenta la plena propiedad de las participaciones en el capital o patrimonio de entidades, con o sin cotización en mercados organizados, será necesario que concurran una serie de condiciones, entre las que no se encuentra:

a) Que la entidad tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
b) Que la participación del contribuyente en el capital sea al menos del 5 por 100, computado de forma individual, o del 20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción.
c) Que, cuando la entidad revista forma societaria, no sea una sociedad patrimonial.
d) Que el contribuyente ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50 por 100 de la totalidad de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo personal.

75.- Señalar que respuesta **NO ES CORRECTA** en relación con los puntos de conexión en el Concierto Económico en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

a) Las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo se exigirán por la Diputación Foral de Bizkaia, cuando correspondan a trabajos o servicios que se presten en Bizkaia.
b) Las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se exigirán por Diputación Foral de Bizkaia, cuando se trate de intereses de préstamos simples, del precio aplazado en la compraventa y otros rendimientos derivados de la colocación de capitales, cuando en Bizkaia se halle situado el establecimiento o tenga su residencia habitual o domicilio fiscal la entidad o persona obligada a retener.
c) Cuando se trate de intereses de préstamos garantizados con hipoteca inmobiliaria, y los bienes hipotecados estuvieran situados en territorio común y vasco, corresponderá a ambas Administraciones exigir la retención, prorrateándose los intereses proporcionalmente al valor de los bienes, salvo que hubiese especial asignación de garantía, en cuyo caso será esta cifra la que sirva de base para el prorrateo.

d) Se exigirán por la Diputación Foral de Bizkaia las retenciones correspondientes a los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, cuando el sujeto pasivo no sea el autor, y la persona o entidad que los perciba se halle domiciliada fiscalmente en Bizkaia.

76.- De acuerdo con el artículo 9 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no están exentas:

a) Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa reglamentaria de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, considerando como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato. Aplicable a las Cooperativas de Euskadi, cuando el socio causa baja en la cooperativa, en la misma cuantía que la establecida como obligatoria en la letra c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
b) Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de aquéllas inhabilitara por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio.
c) Los rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones obtenidas en forma de renta por las personas con discapacidad correspondientes a las aportaciones a que se refiere el artículo 72 de la Norma Foral 13/2013 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional.
d) Las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de indemnizaciones públicas, a causa del sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, en el marco de actuaciones destinadas a la erradicación de epidemias o enfermedades; si bien sólo afectará a los animales destinados a la reproducción.

77.- El artículo 18 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que regula la amortización de los contratos de arrendamiento financiero, establece una serie de requisitos, entre los que se encuentra:

a) Los contratos deben tener por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles o inmuebles, adquiridos para dicha finalidad, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de las cuotas, quedando dichos bienes afectados por el usuario únicamente a sus explotaciones económicas.
b) Los contratos tendrán una duración mínima de dos años, reglamentariamente, para evitar prácticas abusivas, se podrán establecer otros plazos mínimos de duración de los mismos en función de las características de los distintos bienes que puedan constituir su objeto.
c) Las cuotas de arrendamiento financiero deberán aparecer expresadas en los respectivos contratos diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien, incluido el valor de la opción de compra, y la carga financiera exigida por la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación del gravamen indirecto que corresponda.

d) El importe anual de la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien deberá permanecer igual o tener carácter decreciente a lo largo del período contractual.

78.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, el procedimiento de apremio se inicia:

a) Siempre al día siguiente de finalizar el periodo voluntario de pago.
b) Mediante la notificación de la providencia de apremio al obligado tributario.
c) Dictada y firmada la providencia de apremio, por la jefatura de Servicio de Recaudación Ejecutiva.
d) En el momento en que la Administración detecte el no ingreso en periodo voluntario.

79.- Cuál de las siguientes respuestas no es una prestación de servicios de las recogidas en la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) Las cesiones del uso o disfrute de bienes.
b) Las operaciones de mediación y las de agencia o comisión cuando el agente o comisionista actúe en nombre propio.
c) Las obligaciones de hacer y no hacer y las abstenciones estipuladas en contratos de agencia o venta en exclusiva o derivadas de convenios de distribución de bienes en áreas territoriales delimitadas.
d) La explotación de ferias y exposiciones.

80.- El artículo 78 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido regula que la base imponible del Impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas. En particular, se incluyen en el concepto de contraprestación:

a) Los tributos y gravámenes de cualquier clase que recaigan sobre las mismas operaciones gravadas, excepto el propio Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales que se exijan en relación con los bienes que sean objeto de las operaciones gravadas, con excepción del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.
b) El importe de los envases y embalajes, excepto los susceptibles de devolución, cargado a los destinatarios de la operación, cualquiera que sea el concepto por el que dicho importe se perciba.
c) Los gastos de comisiones, portes y transporte, seguros, primas por prestaciones anticipadas y cualquier otro crédito efectivo a favor de quien realice la entrega o preste el servicio, derivado de la prestación principal o de las accesorias a la misma, sin incluir los intereses por el aplazamiento en la parte correspondiente a un período posterior a la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

d) Las sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente, en virtud de mandato expreso del mismo. El sujeto pasivo vendrá obligado a justificar la cuantía efectiva de tales gastos y podrá proceder a la deducción del Impuesto que eventualmente los hubiera gravado.

81.- La Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que el impuesto se devengará el último día del periodo impositivo y que éste concluirá en todo caso: (indique la respuesta **INCORRECTA**)

a) Cuando la entidad se extinga.
b) Cuando tenga lugar un cambio de residencia de la entidad residente en territorio español al extranjero.
c) El 31 de diciembre de cada ejercicio.
d) Cuando se produzca la transformación de la forma jurídica de la entidad y ello determine la no sujeción a este impuesto de la entidad resultante, o la modificación de su tipo de gravamen o la aplicación de un régimen tributario especial.

82.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia:

a) Las deudas que se encuentran en periodo voluntario pueden fraccionarse o aplazarse, siempre que la situación económico-financiera del obligado le impida, de forma permanente, efectuar el pago en los plazos establecidos.
b) Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en periodo ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
c) La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo y el devengo del interés de demora.
d) Las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo no pueden fraccionarse o aplazarse.

83.- En relación con la deuda tributaria regulada en el Título V de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, indique la respuesta **INCORRECTA**:

a) El tipo de gravamen para las sociedades patrimoniales a que se refiere el artículo 14 de esta Norma Foral será el resultado de aplicar una escala a la base imponible cuyos tipos de gravamen van del 20% al 25%.
b) Cuando el contribuyente haya obtenido en el período impositivo varias rentas del extranjero, la deducción de la cuota que pueda practicar, se realizará agrupando las procedentes de un mismo país salvo las rentas de establecimientos permanentes, que se computarán aisladamente por cada uno de los mismos.

c) Se considerará investigación y desarrollo, La «investigación básica» o la indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico, desvinculada de fines comerciales o industriales.
d) Se entenderá por cuota efectiva la cantidad resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones previstas en el Capítulo III del Título V de esta Norma Foral. En ningún caso esta cuota efectiva podrá ser negativa.

84.- Conforme al artículo 20 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre Valor Añadido están exentas:

a) Las loterías, apuestas y juegos organizados por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y la Organización Nacional de Ciegos y por los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como las actividades que constituyan los hechos imponibles de los tributos sobre el juego y combinaciones aleatorias, excluidos los servicios de gestión y demás operaciones de carácter accesorio o complementario, con excepción de los servicios de gestión del bingo.
b) Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a ellas, que constituyan el servicio postal universal siempre que sean realizadas por el operador u operadores, que se comprometen a prestar todo o parte del mismo, incluidos los servicios cuyas condiciones de prestación se negocien individualmente.
c) La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades, la exención abarca también la entrega de bienes efectuadas a título oneroso.
d) Los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas las agrupaciones de interés económico, y las sociedades mercantiles, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan una actividad exenta o no sujeta al Impuesto que no origine el derecho a la deducción, y siempre que concurran las condiciones establecidas en la norma.

85.- De acuerdo con la Norma Foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros Recursos Tributarios de la Administración Foral de Bizkaia, tendrán la consideración de tasas:

a) Los tributos cuyo hecho imponible lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, por la Diputación Foral de Bizkaia.

b) Las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia del Territorio Histórico de Bizkaia cuando concurran que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados y que los servicios o actividades sean prestados o realizados por el sector privado.
c) Los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.
d) Ninguna respuesta es correcta.

86.- El artículo 84 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido regula que serán sujetos pasivos del impuesto los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas en determinados supuestos, señale la respuesta **INCORRECTA:**

a) Cuando se trate de entregas de oro sin elaborar o de productos semielaborados de oro, de ley igual o superior a 325 milésimas.
b) Cuando las operaciones se efectúen por personas o entidades establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto.
c) Cuando se trate de entregas de desechos nuevos de la industria, desperdicios y desechos de fundición, residuos y demás materiales de recuperación constituidos por metales férricos y no férricos, sus aleaciones, escorias, cenizas y residuos de la industria que contengan metales o sus aleaciones.
d) Cuando se trate de ejecuciones de obra, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, incluso cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas.

87.- El artículo 104 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación a la prorrata general, establece las siguientes reglas: (señale la respuesta I**NCORRECTA**)

a) Para la determinación del porcentaje de deducción no se computarán en ninguno de los términos de la relación, las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan gravado directamente las operaciones.
b) En los casos de aplicación de la regla de prorrata general, sólo será deducible el Impuesto soportado en cada período de liquidación en el porcentaje que resulte de lo dispuesto según esta norma.
c) La prorrata de deducción resultante de la aplicación de los criterios anteriores se redondeará en la unidad superior.

d) En el numerador figurará el importe total, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios, realizadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional o, en su caso, en el sector diferenciado que corresponda.

88.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, el procedimiento iniciado mediante declaración presentada por el obligado tributario terminará, entre otras causas:

a) Por liquidación provisional practicada por la Administración tributaria.
b) Si la declaración o autoliquidación del obligado tributario adolece de defectos de forma o incurre en errores aritméticos.
c) Si los datos declarados no coinciden con los contenidos en otras declaraciones presentadas por la misma persona obligada.
d) Por caducidad, una vez transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración, desde la fecha de presentación si se hubiera presentado fuera de plazo.

89.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, contra las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas se podrá interponer recurso de anulación cuando:

a) Aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
b) Se hayan declarado inexistentes las alegaciones o pruebas oportunamente presentadas en la vía económico-administrativa.
c) Se alegue la existencia de cualquier incongruencia de la resolución.
d) Se estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones.

90.- Conforme a la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, indique la respuesta **CORRECTA**:

a) Corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia la exacción del Impuesto, cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en Bizkaia y su volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiese excedido de 10 millones de euros, habiendo realizado el 100% de las operaciones en el territorio vizcaíno.
b) Lo dispuesto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades será de aplicación a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en Bizkaia, excepto aquellos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiera excedido de 10 millones de euros y en dicho ejercicio, hubieran realizado en territorio común el 75 por 100 o más de su volumen de operaciones.

c) Lo dispuesto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades será de aplicación a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en Araba, si el volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiera excedido de 10 millones de euros y en dicho ejercicio, no hubieran realizado en territorio común el 50 por 100 o más de su volumen de operaciones, y el total de las realizadas en el País Vasco se han realizado en Bizkaia.

d) Corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia la exacción del Impuesto, cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en el territorio común y su volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiese excedido de 10 millones de euros, habiendo realizado el 100 por 100 de las operaciones en el territorio vizcaíno.

91.- De acuerdo con el artículo 54 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades que regula la "Imputación temporal. Inscripción contable de ingresos y gastos":

a) Los ingresos y los gastos se imputarán en el período impositivo en que se devenguen, atendiendo a la corriente monetaria o financiera de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente real, respetando la debida correlación entre unos y otros.

(*) b) n ningún caso serán fiscalmente deducibles los gastos que no se hayan imputado contablemente en la cuenta de pérdidas y ganancias o en una cuenta de reservas si así lo establece una norma legal o reglamentaria.

c) Los gastos imputados contablemente en la cuenta de pérdidas y ganancias o en una cuenta de reservas, en un período impositivo anterior a aquel en el que proceda su imputación temporal o, de ingresos imputados en las mencionadas cuentas en un período impositivo posterior, la imputación temporal de unos y otros se efectuará en el período impositivo en el que se haya realizado la imputación contable, siempre que de ello no se derive una tributación inferior a la que hubiere correspondido por aplicación de las normas de imputación temporal.

d) En el caso de operaciones a plazos o con precio aplazado, las rentas se entenderán obtenidas proporcionalmente a medida que se efectúen los correspondientes cobros.

92.- El artículo 69 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido regula, respecto del lugar de realización de las prestaciones de servicios, las siguientes reglas generales:

a) Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de esta Norma Foral, cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que los servicios se presten por un empresario o profesional y la sede de la actividad económica desde el que los preste, se encuentre en el territorio de aplicación del Impuesto.

(*) EL TRIBUNAL HA PUESTO ERROR EN LA PRESUNTA 91 Y ANTES DEL EJERCICIO HA PUESTO EN TODOS LOS AUTOS QUE DONDE DICE "A" DEBE DECIR "EN"

b) Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de esta Norma Foral, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal y radique en el citado territorio la sede de su actividad económica, cuando se trate de servicios que no tengan por destinatarios a dicha sede, con independencia de dónde se encuentre establecido el prestador de los servicios y del lugar desde el que los preste.
c) Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de esta Norma Foral, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal y radique en el citado territorio la sede de su actividad económica, cuando se trate de servicios que no tengan por destinatarios a dicha sede, y siempre que el prestador de los servicios este establecido en el territorio de aplicación.
d) Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de esta Norma Foral, cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que los servicios se presten por un empresario o profesional independientemente de donde se encuentre la sede de la actividad económica del prestador del servicio.

93.- Conforme a la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el impuesto se devengará:

a) En las entregas de bienes, cuando tenga lugar la puesta en posesión del adquirente o, en su caso, cuando se efectúen conforme a la legislación que les sea aplicable.
b) En las prestaciones de servicios, cuando se trate de ejecuciones de obra con aportación de materiales, en el momento en que los bienes a que se refieran se pongan a disposición del dueño de la obra.
c) En las entregas de bienes efectuadas en virtud de contratos de venta con pacto de reserva de dominio, cuando los bienes que constituyan su objeto se pongan en disposición del adquirente.
d) En las importaciones de bienes, en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de los derechos de importación, si dichas importaciones están sujetas a los mencionados derechos de importación.

94.- La sociedad cooperativa es:

a) Aquella sociedad que desarrolla una empresa que tiene por objeto prioritario la promoción de las actividades económicas y sociales de sus miembros y la satisfacción de sus necesidades con la participación activa de los mismos.
b) Una sociedad mercantil capitalista, sin ánimo de lucro.
c) Una sociedad mercantil capitalista, con ánimo de lucro.
d) Una entidad formada por varias personas que ostentan la propiedad y titularidad de una cosa o derecho proindiviso.

95.- Conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el gasto solo será subvencionable con una contribución del FEADER y el FEMP si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el agente de pago entre:

a) Enero de 2014 y diciembre de 2020.
b) Enero de 2014 y diciembre de 2022.
c) Enero de 2014 y diciembre de 2023.
d) Enero de 2014 y diciembre de 2021.

96.- Cual de las siguientes respuestas es considerada infracción grave conforme al artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas:

a) La emisión de informes de auditoría de cuentas cuya opinión no fuese acorde con las pruebas obtenidas por el auditor en su trabajo, siempre que hubiese mediado dolo o negligencia especialmente grave e inexcusable.
b) La utilización en beneficio propio o ajeno de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones.
c) La firma de un informe de auditoría en nombre de una sociedad de auditoría, por un auditor de cuentas que no esté expresamente designado por dicha sociedad para su realización.
d) El incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe.

97.- Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos están dirigidos a:

a) Apoyar la cohesión económica, social y territorial de las regiones de los estados miembros y alcanzar los objetivos de la estrategia 2020.
b) Alcanzar los objetivos de la estrategia 2020.
c) Apoyar la cohesión económica, social y territorial de las regiones de los estados miembros.
d) Ninguna de las anteriores es cierta.

98.- Conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el comité de auditoría de cuentas es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el presidente los asuntos relacionados con diversas materias, entre las que no figura:

a) La determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial.

b) La publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
c) La resolución de consultas planteadas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general.
d) La valoración de la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio.

99.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, se someterán a auditoría externa las cuentas anuales de las fundaciones si durante dos años consecutivos:

a) El total de las partidas del activo del balance es superior a 2.400.000 euros y el valor de los títulos representativos de la participación de la fundación en sociedades mercantiles es el 30% del valor total del activo del balance.
b) El total de las partidas del activo del balance es superior a 2.400.000 euros y el precio del contrato o contratos a que se refiere el artículo 36 de esta ley suponga el 10% de los gastos totales del ejercicio.
c) El total de las partidas del activo del balance es superior a 2.400.000 euros y el 25% del valor total de las partidas del activo del balance de la fundación proceda o haya sido aportado por instituciones públicas.
d) El total de las partidas del activo del balance es superior a 2.400.000 euros y el número medio de personas trabajadoras empleadas durante el ejercicio económico es superior a 50.

100.- De acuerdo con el artículo 16 Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas es causa de incompatibilidad para el auditor de cuentas:

a) Prestar servicios de auditoría interna a la entidad auditada, salvo que el órgano de gestión de la entidad auditada sea responsable del sistema global de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna.
b) Tener la condición de miembro del órgano de administración, de directivo o de apoderado, aunque no tenga otorgado a su favor un poder general de la entidad auditada, o desempeñar puestos de empleo en la entidad auditada. También concurrirá esta circunstancia respecto del responsable del área económica financiera y de quién desempeñe funciones de supervisión o control interno en la entidad auditada, cualquiera que sea el vínculo que tengan con dicha entidad.
c) Realizar cualquier tipo de operación relacionada con instrumentos financieros emitidos, garantizados o respaldados de cualquier otra forma por la entidad auditada, incluidos los instrumentos financieros que se posean de forma indirecta a través de instituciones de inversión colectiva diversificada.

d) Solicitar o aceptar obsequios o favores de la entidad auditada, siempre que el valor de estos obsequios o favores resulta significativo o trascendente en relación con las cuentas, la situación financiera o los resultados de la entidad auditada.

PREGUNTAS DE RESERVA

101.- De acuerdo con lo establecido en la ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales no estarán exentas del impuesto las operaciones que constituyan puesta a consumo de carbón cuando impliquen el empleo de éste en el uso siguiente:

a) Reducción química y procesos electrolíticos y metalúrgicos.
b) Procesos mineralógicos. Se consideran procesos mineralógicos los clasificados bajo el código DI 26, "industrias de otros productos minerales no metálicos", de la nomenclatura NACE, establecida por el Reglamento (CEE).
c) Como combustible fuera del ámbito del consumo doméstico y residencial. Se presumirá que el carbón se destina a esta utilización cuando sea objeto de venta o entrega a consumidores finales no industriales.
d) Cualquier uso que no suponga combustión.

102.- Señalar la respuesta **INCORRECTA** en relación con la auditoría de cuentas:

a) El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento mercantil que deberá incluir, entre otras cuestiones, la identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado; así como la referencia a que las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad auditada.
b) Podrán realizar la actividad de auditoría de cuentas las personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones a que se refieren los artículos 9 a 11 de la Ley de Auditoría de Cuentas, figuren inscritos en el ROAC del ICAC, y presten la garantía financiera.
c) Para ser inscrito en el ROAC se exigirán, entre otros requisitos, tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo que disponga la normativa sobre el derecho de establecimiento, así como carecer de antecedentes penales por cualquier tipo de delito.
d) Podrán inscribirse en el ROAC como sociedades de auditoría de cuentas las sociedades mercantiles que cumplan, entre otros, el requisito de que la mayoría de los derechos de voto correspondan a auditores de cuentas o sociedades de auditoría autorizados para realizar la actividad de auditoría de cuentas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

103.- De acuerdo con los artículos 180 y 181 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia:

a) La responsabilidad solidaria y la subsidiaria se podrán declarar en cualquier momento de los procedimientos de aplicación de los tributos.
b) La Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario, una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios.
c) Si la responsabilidad subsidiaria ha sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho periodo.
d) La Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad solidaria, solamente si ha sido declarado fallido el deudor principal.

104.- De acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, las medidas cautelares en el procedimiento de inspección:

a) Deberán documentarse mediante comunicación al obligado tributario.
b) Deberán ser ratificadas por el órgano competente para liquidar en el plazo de 15 días desde su adopción y se levantarán si desaparecen las circunstancias que las motivaron.
c) Pueden mantenerse indefinidamente en tanto no produzcan un perjuicio de difícil o imposible reparación.
d) Serán proporcionadas y limitadas temporalmente pero no deben ser ratificadas.

105.- De acuerdo con el Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral, un requisito de la información a incluir en las cuentas anuales es la fiabilidad. La información es fiable cuando está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar. El cumplimiento de este requisito no implica que:

a) La información sea completa y objetiva.
b) El fondo económico de las operaciones prevalezca sobre la forma jurídica.
c) La vinculación entre partidas presupuestarias deba guardar homogeneidad.
d) Se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre.

106.- De acuerdo con la Norma foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con relación a la regularización de deducciones por bienes de inversión, señale la respuesta **INCORRECTA**.

a) Las cuotas deducibles por la adquisición o importación de bienes de inversión, excepto terrenos o edificaciones, deberán regularizarse durante los cuatro años naturales siguientes a la realización de la operación; la regularización se efectuará el año en que se produzcan dichas circunstancias y los cuatro siguientes, cuando entre el porcentaje de deducción definitivo correspondiente a cada uno de dichos años y aquel en que se soportó la repercusión, exista una diferencia superior a diez puntos.
b) No se aplicará la regularización cuando los sujetos pasivos hubiesen realizado, durante el año de adquisición de los bienes de inversión, exclusivamente operaciones que no originen derecho a la deducción, aunque posteriormente, durante los años siguientes indicados se modificase esta situación.
c) En los supuestos de pérdida definitiva de los bienes de inversión, por causa no imputable al sujeto pasivo debidamente justificada, no procederá efectuar regularización.
d) En los casos de entregas de bienes de inversión durante el periodo de regularización se efectuará una regularización única por el tiempo que quede por transcurrir, si la entrega estuviere sujeta al Impuesto y no exenta, se considerará que el bien de inversión se empleó exclusivamente en la realización de operaciones que originan el derecho a la deducción.

107.- De acuerdo con el Decreto Foral 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública Foral:

a) Son cuentas de pasivo para el registro de subvenciones: 165, 172, 515 y 522.
b) Son cuentas de ingreso para el registro de subvenciones: 751, 752, 755, 940, 941 y 942.
c) Son cuentas de Patrimonio Neto para el registro de subvenciones: 130, 131 y 132.
d) Todas las respuestas son correctas.

108.- De acuerdo con el Título I del Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria:

a) Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de derechos económicos de la Hacienda Foral estarán, en todo caso, sometidas al control de las Juntas Generales.
b) La administración de los recursos tributarios y la recaudación de todos los derechos económicos de la Hacienda Foral corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas con el control que se establece en la normativa aplicable.
c) Los derechos de la Hacienda Foral declarados prescritos podrán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

d) Constituyen obligaciones institucionales de la Hacienda Foral las que la Diputación Foral deba cumplir con las Juntas Generales.

109.- La gestión del Sector Público Foral está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por las Juntas Generales y sujeta, entre otros, al principio de especialidad definido en la Norma Foral General Presupuestaria como:

a) Los créditos presupuestarios se destinarán preferentemente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Norma Foral de Presupuestos Generales de cada ejercicio.
b) Los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Norma Foral de Presupuestos Generales de cada ejercicio.
c) Los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Norma Foral de Presupuestos Generales de cada ejercicio o por las modificaciones realizadas conforme a esta Norma Foral.
d) Los créditos presupuestarios se destinarán mayoritariamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Norma Foral de Presupuestos Generales de cada ejercicio o por las modificaciones realizadas conforme a esta Norma Foral.

110.- El artículo 12 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, respecto de la dotación de la fundación, no establece:

a) Se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.
b) Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva.
c) La dotación ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales.
d) Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada la ejecución.

SUPUESTO 1 (5 puntos)

Este supuesto práctico consiste en:

1.- La contabilización tanto de las operaciones que se describen en el apartado A, como de los ajustes de cierre de ejercicio que en su caso fueran necesarios en base a los datos facilitados; todo ello referido al ejercicio 2019. (2,5 puntos)

2.- La liquidación y contabilización del impuesto de sociedades del ejercicio 2019, teniendo en cuenta que el Beneficio antes de impuestos es de 1.000.000 € una vez incluidos los asientos contabilizados por la persona opositora, y que el tipo impositivo desde el año de constitución de la entidad es del 24%. (1,75 puntos)

Es intención de la empresa maximizar las ventajas fiscales.

3.- La liquidación y contabilización del impuesto del IVA, del ejercicio 2019, teniendo en cuenta, que en todos los casos el IVA no está incluido en los importes, y se ha de calcular con el tipo general. (0,75 puntos)

Nota: Las cuentas deberán figurar, al menos, con dos dígitos

De la entidad se conocen los siguientes datos del balance al 31-12-2018

1. Créditos por perdidas a compensar 30.000 €.
2. Pasivo por impuesto diferido 6.240 €, parte de esta partida hace referencia a la adquisición de una maquinaria el 1-1-2015, por importe de 30.000 €, con una vida útil de 10 años y valor residual de 3.000 €, que gozaba de libertad de amortización fiscal, que fue aprovechada en su totalidad por la empresa.
3. Activo por impuesto diferido 720 € hace referencia a una dotación a la provisión por insolvencias por impago que se produjo el 10 de octubre del 2018.
4. Existencias finales 20.000 €.
5. Deterioro de valor de las existencias 5.000 €.
6. Hacienda Pública deudora por IVA 30.000 €.

APARTADO A)

1) El 01-02-2019 la entidad realizó las siguientes adquisiciones:

 a) A un empresario español mercancías por importe de 100.000 €, aplazando el pago 6 meses, el proveedor le carga en factura por este concepto 5.000 €, y le concede un abono por volumen de compra del 2% del importe de las mercancías. El transporte ha sido asumido y pagado por el proveedor con un coste de 2.000 €.

 b) A un empresario italiano mercancías por valor de 150.000 €, ambos empresarios cumplen los requisitos establecidos para poder operar en el ámbito intracomunitario.

2) Sin haber dotado provisión, la entidad firmó y pagó en conformidad con compromiso de pago, unas actas de inspección del impuesto de sociedades por los siguientes importes:

 - Cuota; 10.000 €
 - Sanción: 3.000 €
 - Intereses: 1.000 €

 Total 14.000 €

3) Con fecha 01-09-2019 la entidad ha vendido mercancías por importe de 300.000 €, que se cobrarán el 1-10-2019, por lo que la empresa ha aplicado un descuento del 5% por pronto pago, el importe del transporte asciende a 2.000 €.

 Llegado el vencimiento de cobro de las ventas anteriores el cliente ha dejado de pagar 50.000 €, cuando la entidad le requiere para el pago, su cliente manifiesta que ante las dificultades que tiene de tesorería, tienen intención de acudir al concurso de acreedores. Ante esta situación la empresa ha decidido dotar la correspondiente provisión.

4) La empresa compró el 01-01-2017 un camión, con un coste de 30.000 € y una vida útil de 10 años. La prorrata aplicada en el ejercicio de la compra fue del 50%, y la prorrata definitiva del ejercicio 2018 fue del 100%.

 El 31 de diciembre del 2019, vende el camión por importe de 25.000 €, a otro empresario que lo va a destinar a su actividad.

 A fecha de venta el valor en uso del elemento era de 26.000 € y su Valor Razonable 27.000 € sin que se estimen costes de venta.

5) La sociedad ha comprado el 30-11-2019, 10 cajas de champán para regalar a sus 10 clientes más importantes, el coste de cada caja son 1.000 €.

6) La empresa, que venía ejerciendo la actividad, subcontratando servicios y sin empleados, ha decidido contratar con carácter de indefinido y con fecha 01-01-2019 un empleado por cuenta ajena para la realización de tareas administrativas, la nómina pagada al trabajador tiene el siguiente desglose anual (A efectos de simplicidad, contabilizar la totalidad de la nómina a 31-12-19):

- Salario bruto 38.000 €
- Cuota de Seguridad social a pagar 8.000 €, de los cuales, la cuota correspondiente al trabajador son 1.500 €
- Retenciones practicadas 3.800 €

7) Para ayudar a la difícil situación por la que atraviesa el sector en el que desarrolla su actividad esta empresa y promover las ventas del mismo, la Diputación Foral de Bizkaia concede una subvención del 10% del precio de venta, a las entidades que vendan este tipo de productos. En este caso concreto la empresa ha realizado una venta el 25-05-19 por importe de 250.000 € de productos cuyo precio está subvencionado, y por esta venta, ha cobrado la subvención.

8) El 1 de enero de 2019, la entidad adquiere una máquina en régimen de arrendamiento financiero por 18.000 €, con las siguientes condiciones (ver cuadro):

- Opción irrevocable de compra: 2.200 €
- Vida útil: 10 años
- Además, el acondicionamiento de la maquina ha supuesto unos gastos de 2.500€

AÑO	CUOTA ANUAL	INTERESES	RECUPERACIÓN COSTE
2019	5.000	1.500	3.500
2020	5.000	1.200	3.800
2021	5.000	900	4.100
2022	5.000	600	4.400
OPCIÓN DE COMPRA	2.200		2.200
TOTALES	22.200	4.200	18.000

9) La empresa tiene unas existencias finales, por importe 30.000 €, cuyo precio de venta es de 35.000 €, estimándose unos costes de realización de la venta de 6.000 €

10) En marzo del 2018 se compraron 100 acciones, de la empresa YY cuya cotización en aquel momento ascendía a 60 € por acción pagándose por gastos inherentes a la transacción en aquel momento 100 €.

- La empresa calificó las acciones como mantenidas para negociar.
- Al final del ejercicio 2018 la cotización de las acciones fue de 52 € por acción.
- A finales de este año 2019 la cotización de las acciones se sitúa en 58 €.
- La sociedad ha cobrado a lo largo del ejercicio 2019 un dividendo de 0,5 € por acción, con una retención del 19%.

SUPUESTO 2 (3 puntos)

Este supuesto práctico consiste en:

Calcular, si procede, los importes correspondientes a recargos, intereses de demora y sanciones en cada uno de los seis apartados, razonando la respuesta con referencias a la normativa aplicable.

Notas:
A los efectos oportunos se entenderá que:

- *Los modelos de retenciones vencen el día 25 del mes siguiente al trimestre natural.*
- *El Impuesto de sociedades vence el día 25 de julio del año siguiente al ejercicio natural al que corresponda.*
- *Los tributos locales vencen el 10 de octubre del ejercicio al que corresponden.*
- *El tipo de interés legal del dinero será en todos los ejercicios el 4%.*
- *Para todos los cálculos redondeo a 2 decimales, de tal manera que si el tercer decimal estuviera comprendido entre los números 5 y 9 se incrementará una centésima manteniéndose constante en el resto de los casos.*

La sociedad mercantil TORNOR, S.A. se constituye como tal el día 02 de enero del ejercicio 00.

A lo largo del mes de mayo del ejercicio 03, motivado por causas atípicas, obtiene unos ingresos extraordinarios por un importe de 210.000,00 €.

Tras una ardua reflexión en el seno del Consejo de Administración de la mercantil, deciden emplear el importe de dicho ingreso en regularizar, en la medida de lo posible, la situación que la mercantil mantiene con la Hacienda Foral de Bizkaia.

En concreto, el detalle de las regularizaciones que la mercantil realiza en fecha **31 de mayo del ejercicio 03** (fecha de referencia) son las siguientes:

1.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas-Retenciones e ingresos a cuenta. La mercantil no había realizado la autoliquidación por el primer trimestre del ejercicio 03, procediendo en la fecha de referencia a presentarla con un importe de retenciones practicadas por 95.926,00 €, acompañando a la presentación el ingreso correspondiente. **(0,5 puntos)**

2.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas-Retenciones e ingresos a cuenta. La mercantil ingresó en plazo un importe de 75.690,00 € correspondiente al último trimestre del ejercicio 01. A la fecha de referencia presenta autoliquidación complementaria con una cuota a ingresar de 43.624,00 €.

Para hacer frente a este pago solicita, junto con la presentación de la autoliquidación, aplazamiento de pago de la deuda, que es concedido en fecha 30 de junio del ejercicio 03 durante un periodo de un año con 12 vencimientos mensuales idénticos comenzando los pagos el 25 del mes siguiente al de la concesión. **(0,5 puntos)**

3.- Impuesto sobre sociedades. Ejercicio 00. La mercantil había aplazado en su momento el ingreso de la deuda tributaria. El plazo para hacer frente al pago de este aplazamiento finalizó el 25 de octubre del ejercicio 01 sin que la mercantil haya efectuado el ingreso. El órgano competente emite la correspondiente providencia de apremio con fecha 10 de febrero del ejercicio 03, notificándose la misma el 12 de mayo de ese mismo ejercicio, fecha en que la mercantil procede a realizar el ingreso. El importe incumplido ascendía a 71.894,79 € (de ellos 894,79 € corresponden a intereses de demora del aplazamiento). **(0,5 puntos)**

4.- Impuesto sobre sociedades. Ejercicio 01. La mercantil no presento la autoliquidación correspondiente. De la misma resulta una base imponible negativa de **155.000,00 €.**

Siguiendo los consejos de sus asesores fiscales, la mercantil presenta autoliquidación en la fecha de referencia solicitando la devolución de las retenciones soportadas por un importe de 32.755,00 €. **(0,5 puntos)**

5.- Impuesto sobre actividades económicas. La mercantil recibe con fecha 10 de julio del ejercicio 03 la notificación de providencias de apremio (emitidas el 25 de marzo de ese mismo ejercicio) de los recibos correspondientes a los ejercicios 00 y 01 por unos importes de 4.280,00 € y 4.567,00 € respectivamente. La mercantil realiza el ingreso de la deuda apremiada el mismo día de recepción de la notificación. **(0,5 puntos)**

6.- Reintegro de subvenciones. La mercantil tiene pendiente de pago el reintegro de una subvención de empleo del ejercicio 01 cuyo vencimiento se produjo el día 12 de diciembre del ejercicio 02.

La providencia de apremio emitida en fecha 17 de enero del ejercicio 03 es recibida por la mercantil en fecha 9 de febrero de dicho ejercicio. El importe adeudado, que asciende a 15.130,00 €, es ingresado el 50% a la recepción de la providencia y el otro 50% en fecha 30 de mayo del ejercicio 03. **(0,5 puntos)**

SUPUESTO 3 (2 puntos)

Este supuesto práctico consiste en:

1. **De cara a elaborar el proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio 2021 y bajo el supuesto de que se cumple con las premisas de presupuestación tanto en finalidad como en las ratios exigibles al endeudamiento según la normativa aplicable, estimar el gasto y el ingreso, con detalle por capítulo, correspondiente al servicio de la deuda (intereses+ amortizaciones+ comisiones) y al nuevo endeudamiento. (Intereses + comisiones= 0,6 puntos/ amortizaciones 0,2 puntos/ nuevo endeudamiento 0,2 puntos)**

2. **De cara a elaborar la Cuenta General de 2021 y bajo el supuesto de que se han cumplido las previsiones descritas en el enunciado:**
 a) **Estimar el importe de los gastos financieros a incluir en la cuenta del Resultado Económico Patrimonial 2021. (0,5 puntos)**
 b) **Indicar epígrafe, partida e importe por el que aparecerá reflejada en el Balance a 31/12/ 2021 la deuda foral viva de la Diputación. (0,5 puntos)**

Notas:

- *A efectos de la liquidación de intereses, el primer día del período de intereses de que se trate se computará como día transcurrido, mientras que el último día del período de intereses se computará como no transcurrido.*
- *Estimación de Euribor a 3m: -0,50%.*
- *Para todos los cálculos redondeo a 3 decimales, de tal manera que si el cuarto decimal estuviera comprendido entre los números 5 y 9 se incrementará una milésima manteniéndose constante en el resto de los casos.*

AL FINAL DEL EJERCICIO 2020 SE DISPONE DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A. La deuda foral viva a 31 de diciembre del año 2020 asciende 1.100 millones de euros. La cartera de deuda foral está constituida en su totalidad por deuda bancaria con una distribución fijo / variable 62% / 38% respectivamente, y con las siguientes características:

Deuda foral formalizada a tipo de interés fijo:

a) Tipo de interés: 2%.
b) Liquidación de intereses: trimestral; los intereses se devengan diariamente y se calculan sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días. (30/360).
c) Amortización: cuota anual constante, los 15 de diciembre entre los ejercicios 2021 y 2028 (ambos inclusive).

Deuda foral formalizada a tipo de interés variable:

a) Tipo de interés: Euribor 3meses + 1,26%.

b) Liquidación de intereses: trimestral; los intereses se devengan diariamente y se calculan sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y en función del número de días naturales efectivamente transcurridos. (act./360).
c) Amortización: cuota anual constante, los 15 de septiembre entre los ejercicios 2021 y 2030 (ambos inclusive).

Los intereses devengados se liquidan en períodos comprendidos entre fechas trimestrales sucesivas de pago, entendiéndose, a estos efectos, por fecha trimestral de pago cualquier 15 de marzo, 15 de junio, 15 de setiembre y 15 de diciembre de cada año hasta la fecha de vencimiento final de las operaciones.

B. Para el ejercicio 2021 se trabaja con las siguientes hipótesis:
a) Mantenimiento del nivel de deuda a 31/12/2021 en 1.100 millones de euros.
b) Formalización y disposición del endeudamiento presupuestario del ejercicio el 15 de marzo.
c) Características aplicables a los nuevos endeudamientos formalizados como préstamos a largo plazo:
- Tipo de interés: Euribor 3meses + 2%.
- Liquidación, devengo y pago de intereses conforme a la descripción del punto b) de la deuda formalizada a tipo de interés variable mencionada en el apartado A) anterior.
- Amortización: única cuota en 2024.

C. La Diputación Foral de Bizkaia está interesada en apoyar el proyecto Bilbao Plaza Financiera para lo cual ha adquirido el compromiso de emitir deuda pública al menos durante el próximo quinquenio. Con ese motivo, se está ya trabajando en la hipótesis de que, del endeudamiento presupuestario a formalizar en el periodo mencionado, 100 millones de euros se materialicen mediante la emisión de deuda pública en cualquiera de sus distintas modalidades. En concreto, y por lo que respecta al ejercicio 2021, está prevista la primera emisión de Bizkaiobligaciones Sostenibles a 10Y. La emisión podría tener las siguientes características:
- Importe emisión= 100 millones de euros
- Nº títulos/valor nominal= 100.000 / 1.000 euros
- Cupón anual= 1,75%
- La emisión se realizaría a la par
- Gastos de formalización 1%
- Fecha emisión= 15/03/2021
- Amortización= a vencimiento el 15/03/2031

D. Conforme al Plan Financiero 2021 actualmente en elaboración, se prevé que durante 2021 será necesario recurrir al menos a una operación de tesorería entre el 01/07/2021 y el 01/08/2021 por importe de 250 millones de euros. Se estima que se podría concertar una operación de crédito a corto plazo con un coste máximo del 0,01% dada la actual situación de los mercados y la liquidez de que disponen las entidades financieras (act./360).

OPE ECONOMISTAS

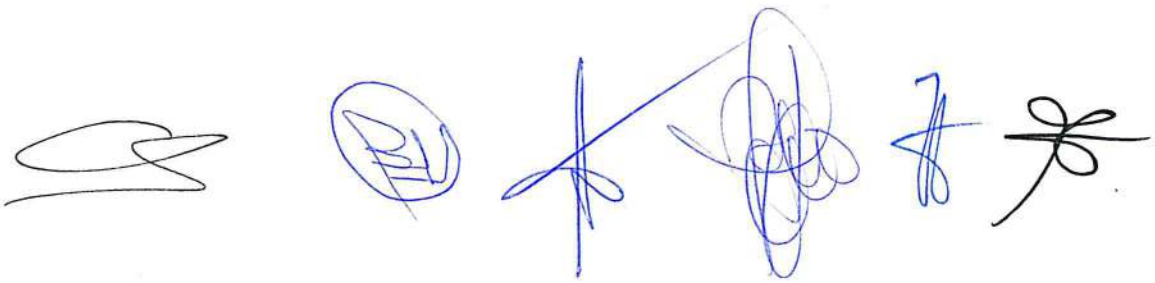
(BOB 30/12/2019)

EJERCICIO PRÁCTICO- PLANTILLA DE CORRECCIÓN

SUPUESTO 1- CONTABILIDAD (2,5 PUNTOS)

Primero				
	a) Compra mercaderías en mercado nacional			
103.000,00	(60) Compra de mercaderías	(40) Proveedores	123.580,00	**0,1250**
20.580,00	(47) HP IVA soportado			
Opción de contabilizar los gastos financieros contra cuenta 66				
	b) Adquisición intracomunitaria de bienes			
150.000,00	(60) Compra de mercaderías	(40) Proveedores	150.000,00	**0,1250**
31.500,00	(47) HP IVA soportado	(47) HP IVA Repercutido	31.500,00	
Segundo				**0,2500**
10.000,00	(63) / (11) Cuota IS inspección	(57) Tesorería	14.000,00	
3.000,00	(67) Sanción por inspección			
1.000,00	(66) Interés de demora			
Tercero				**0,2500**
	Venta			
344.850,00	(43) Clientes	(70) Venta de mercaderías	285.000,00	**0,0500**
		(47) HP IVA Repercutido	59.850,00	
	Transporte de las ventas			
2.000,00	(62) Servicios exteriores (transportes)	(57) Tesorería	2.420,00	**0,0500**
420,00	(47) HP IVA Soportado			
	Pago al vencimiento			
294.850,00	(57) Tesorería	(43) Clientes	294.850,00	**0,0500**
	Clientes de dudoso cobro y dotación provisión			
50.000,00	(43) Clientes de dudoso cobro	(43) Clientes	50.000,00	**0,0500**
50.000,00	(69) Pérdidas por deterioro de créditos comerciales	(49) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	50.000,00	**0,0500**
Cuarto				**0,2500**
	Amortización anual			
3.315,00	(68) Dotación amortización IM	(28) Amortización acumulada IM	3.315,00	**0,0830**
	Baja inmovilizado y resultado			
9.945,00	(28) Amortización acumulada IM	(47) IVA repercutido	5.250,00	**0,0840**
30.250,00	(57) Tesorería	(21) Elementos transporte	33.150,00	
		(77) Bº en venta inmovilizado	1.795,00	
	Regularización bienes de inversión			
1.890,00	(47) HP IVA soportado	(63) Ajustes imposición indirecta	1.890,00	**0,0830**

Quinto				**0,2500**
12.100,00	(62) Atenciones a clientes	(57) Tesorería	12.100,00	
Sexto				**0,2500**
38.000,00	(64) Sueldos y salarios	(47) HP acreedora por retenciones	3.800,00	
6.500,00	(64) SS a cargo empresa	(57) Tesorería	32.700,00	
		(47) Organismos de la SS acreedores	8.000,00	
Séptimo				**0,2500**
		Venta		
307.750,00	(43) Clientes / (57) tesorería	(70) Ventas	250.000,00	
		(47) HPA IVA repercutido	57.750,00	**0,1250**
		Subvención		
25.000,00	(57) Tesorería	(74) Subvención de explotación	25.000,00	**0,1250**
Octavo				**0,2500**
		Arrendamiento financiero		
18.000,00	(21) Maquinaria	(17) Acreedores L/P	17.545,00	**0,0500**
3.780,00	(47) HP IVA soportado	(52) Acreedores C/P	4.235,00	
		Coste asociado a la compra		
2.500,00	(21) Maquinaria	(57) Tesorería	3.025,00	**0,0500**
525,00	(47) HP IVA soportado			
		Pago cuota		
4.235,00	(52) Acreedores C/P.	(57) Tesorería		
			5.735,00	**0,0500**
1.500,00	(66) Int. de deuda			
		Amortización		
2.050,00	(68) Amortización IM	(28) Amort. Acumulada	2.050,00	**0,0500**
		Reclasificación a corto plazo		
4.598,00	(17) Acreedores L/P	(52) Acreedores C/P	4.598,00	**0,0500**
Noveno				**0,2500**
		Baja de las Existencias Iniciales		
20.000,00	(61) Variación Ex Iniciales	(30) Ex Iniciales	20.000,00	**0,0625**
		Alta de las Existencias Finales		
30.000,00	(30) Ex Finales	(61) Variación Ex finales	30.000,00	**0,0625**
		Reversión del deterioro		
5.000,00	(39) Deterioro Ex	(79) Reversión deterioro	5.000,00	**0,0625**
		Reconocimiento del deterioro		
1.000,00	(69) Pérdida deterioro Ex	(39) Deterioro Ex	1.000,00	**0,0625**



Decimo					**0,2500**
		Reconocimiento del incremento de valor de la inversión			
600,00	(54) Inversiones financieras	(76) Bº por valoración de inst. financ. a VR	600,00		**0,1250**
		Cobro del dividendo			
40,50	(57) Tesorería	(76) Ingresos financ. por dvdo	50,00		**0,1250**
9,50	(47) HP por retenciones				

SUPUESTO 1 LIQUIDACIÓN DEL IS (0,875 PUNTOS)

BAI	**1.000.000,00**	
Multas	3.000,00	0,0875
Cuota	10.000,00	0,0875
Atenciones a clientes	9.100,00	0,0875
Diferencias temporarias ANTERIORES		
Activo por impuesto diferido (cuota de 720€ insolvencia)	-3.000,00	0,0875
Pasivo por impuesto diferido (amortización anticipada)	2.700,00	0,0875
Diferencias temporarias ACTUALES		
Activo por impuesto diferido	50.000,00	0,0875
Pasivo por impuesto diferido	-1.450,00	0,0875
BASE IMPONIBLE	1.070.350,00	
Crédito por perdidas a compensar 30.000€	-125.000,00	0,0875
BI después de compensación	945.350,00	
Cuota integra	226.884,00	
DEDUCCIONES CUOTA		
Creación Empleo	5.000,00	0,0875
CUOTA LIQUIDA	221.884,00	
Retenciones y pagos a cta	9,50	0,0875
CUOTA EFECTIVA	221.874,50	

SUPUESTO 1 CONTABILIZACION DEL IS (0,875 PUNTOS)

		Contabilización IS ejercicio actual			0,2910
221.884,00	(63) Impuesto corriente	(47) HPA por IS	221.874,50		
		(47) Ret. y pagos a cta.	9,50		
		Contabilización diferencias temporarias anteriores			0,2920
648,00	(47) Pasivo por impuesto diferido	(47) Activo por impuesto diferido	720,00		
30.072,00	(63) Impuesto diferido	(47) Crédito perdidas a compensar (n-1)	30.000,00		
		Contabilización diferencias temporarias actuales			0,2920
12.000,00	(47) Activo por impuesto diferido	(47) Pasivo por impuesto diferido	348,00		
		(63) Impuesto diferido	11.652,00		

SUPUESTO 1 LIQUIDACION DEL IVA (0,375 PUNTOS)

IVA REPER	IVA SOPOR.
31.500,00	20.580,00
59.850,00	31.500,00
5.250,00	420,00
	1.890,00
57.750,00	3.780,00
	525,00
154.350,00	**58.695,00**
Diferencia	**95.655,00**
Cuota compensar $_{n-1}$	**30.000,00**
Cuota a ingresar	**65.655,00**

SUPUESTO 1 CONTABILIZACION DEL IVA (0,375 PUNTOS)

		(47) HP IVA soportado	58.695,00
154.350,00	(47) HP IVA repercutido	(47) HP deudora por IVA	30.000,00
		(47) HP acreedora por IVA	65.655,00

SUPUESTO 2 (3 PUNTOS)

1 Retenciones primer trimestre ejercicio 03 (0,5 puntos)			
a) recargo por declaración extemporanea (art. 27.2 NFGT)	5% s/95926	4.796,30	0,170
b) intereses de demora (art. 26.7 NFGT)	0% s/95926	0,00	0,170
c) sanción pecuniaria por no presentación (art. 203 NFGT)	sanción pecuniaria fija	400,00	0,160
2 Retenciones primer trimestre ejercicio 01 (0,5 puntos)			
a) recargo por declaración extemporanea (art. 27.2 NFGT)	5% s/43624	2.181,20	0,160
b) intereses de demora (art. 26.8 NFGT)		2.934,16	0,170
desde 26/01/02 hasta 31/12/02 = 340 días	5% s/43624 * 340/365	2.031,80	
desde 01/01/03 hasta 31/05/03 = 151 días	5% s/43624 * 151/365	902,36	
c) intereses demora aplazamiento (art. 33.1 Rrec)		328,67	0,170
desde 01/06/03 hasta 25/07/03 = 55 días	5% s/43624 *55/365	328,67	
3 Sociedades ejercicio 00 (0,5 puntos)			
a) recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/71000	3.550,00	0,250
b) intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		4.590,68	0,250
desde 26/10/01 hasta 31/12/01 = 66 días	5% s/71000 * 66/365	641,92	
desde 01/01/02 hasta 31/12/02 = 365 días	5% s/71000 * 365/365	3.550,00	
desde 01/01/03 hasta 10/02/03 = 41 días	5% s/71000 * 41/365	398,77	
4 Sociedades ejercicio 01 (0,5 puntos)			
a) sanción pecuniaria por no presentación (art. 203 NFGT)	sanción pecuniaria fija	400,00	0,250
b) devolución cantidades retenidas (art. 68 NFIS)	si retención > cuota efectiva = devolución	32.755,00	0,250
5 Actividades económicas (05 puntos)			
a) ejercicio 00			
a') recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/4280	214,00	0,125
a'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		525,33	0,125
desde 11/10/00 hasta 31/12/00 = 82 días	5% s/4280 * 82/365	48,08	
desde 01/01/01 hasta 31/12/01 = 365 días	5% s/4280 * 365/365	214,00	
desde 01/01/02 hasta 31/12/02 = 365 días	5% s/4280 * 365/365	214,00	
desde 01/01/03 hasta 25/03/03 = 84 días	5% s/4280 * 84/365	49,25	
b) ejercicio 01			
b') recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/4567	228,35	0,125
b'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		332,20	0,125
desde 11/10/01 hasta 31/12/01 = 82 días	5% s/4567 * 82/365	51,30	
desde 01/01/02 hasta 31/12/02 = 365 días	5% s/4567 * 365/365	228,35	
desde 01/01/03 hasta 25/03/03 = 84 días	5% s/4567 * 84/365	52,55	
6 Reintegro de subvenciones (0,5 puntos)			
a) reintegro subvención 50%			
a') recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/15130	756,50	0,125
a'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		59,69	0,125
desde 13/12/02 hasta 31/12/02 = 19 días	4% s/15130 * 19/365	31,50	
desde 01/01/03 hasta 17/01/03 = 17 días	4% s/15130 * 17/365	28,19	
b) reintegro subvención 50%			
b') baja recargo ejecutivo 5% s/ 7.565	-5% s/7565	-378,25	
b') recargo periodo ejecutivo -apremio- (art. 28.3 NFGT)	20% s/ 7565	1.513,00	0,125
b'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		109,43	0,125
desde 18/01/03 hasta 30/05/03 = 132 días	4% s/7565 * 132/365	109,43	

SUPUESTO 3 (2 PUNTOS)

APARTADO 1: PRESUPUESTO (1 PUNTO)

1.1 Cálculo amortizaciones 2021:(0,2)

a) De la deuda formalizada a fijo: 1.100 x 0,62 /8	85,250	
b) De la deuda formalizada a variable: 1.100 x 0,38 /10	41,800	
Importe total amortizaciones	**127,050**	**0,100**
Capítulo IX (gasto) : VARIACION PASIVOS FINANCIEROS		**0,100**

1.2. Cálculo nuevo endeudamiento 2021:(0,2)

Mantenimiento nivel deuda : amortizaciones 21 = nuevo endeudamiento 21

Importe total nuevo endeudamiento	**127,050**	**0,100**
Capítulo IX (ingreso) VARIACION PASIVOS FINANCIEROS		**0,100**

1.3. Cálculo intereses y comisiones 2021: (0,6)

1.3.1 de la deuda preexistente: **16,781**

a) de deuda preexistente a fijo:

del 15/12/2020 al 15/12/2021	360 días	
t/i ordinario	2%	
Importe a fijo (62% s/ 1.100)	682,00	
(1) intereses (30/360)	13,640	**0,0556**

b) de deuda preexistente a variable hasta amortización 15/09/2021

del 15/12/2020 al 15/09/2021	274 días	
t/i ordinario (-0,50% +1,26%)	0,76%	
Importe a variable hasta amortización (38% s/1.100)	418,000	
(2) intereses (act/360)	2,418	**0,0557**

c) de deuda preexistente a variable desde amortización 15/09/2021

del 15/09/2021 al 15/12/2021	91 días	
t/i ordinario	0,76%	
Importe a variable despues amortz. (418-41,8)	376,200	
(3) intereses (act/360)	0,723	**0,0557**

1.3.2. del nuevo endeudamiento 2021: **1,312**

a) deuda bancaria

del 15/3/2021 al 15/12/2021	275 días	
t/i ordinario (-0,50% +2%)	1,50%	
Importe a variable (127,05-100)	27,050	
(4) intereses (act/360)	0,310	**0,0835**

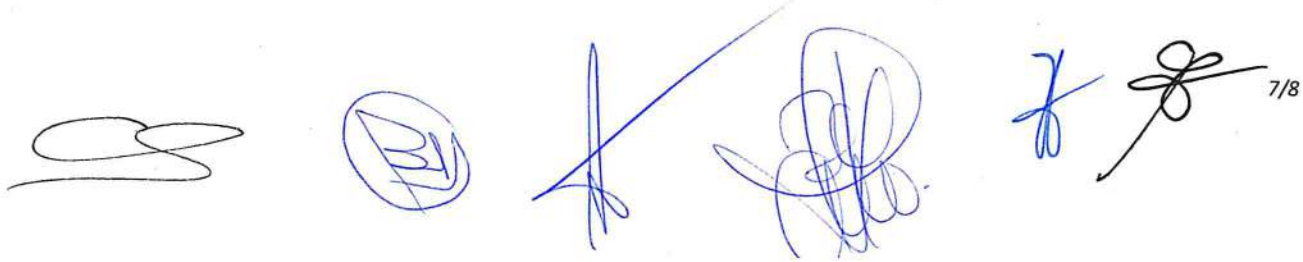
b) Emisión Bizkaiobligaciones

fecha pago cupón	15/03/2022	
Cupón	1,75%	
Importe emisión	100,000	
Gastos de formalización	1%	
(5) intereses (30/360)	0,000	**0,04175**
(6) Comisiones	1,000	**0,04175**

1.3.3. de la operación de tesorería: **0,002** **0,166**

del 1/7/2021 al 1/8/2021	31 días	
t/i ordinario	0,010%	
Importe	250,000	
(7) intereses (act/360)	0,002	

Importe total intereses (1+2+3+4+5+7)+ comisiones (6)	**18,093**	
Capítulo III (gasto) GASTOS FINANCIEROS		**0,100**



APARTADO 2: CUENTA GENERAL (1 PUNTO)

2.1. Gastos Financieros Resultado Económico Patrimonial 2021		**19,411**	
2.1.1. Devengados en 2020 y pagados 2021 (Ajuste negativo)		**-0,756**	
a) de deuda preexistente a fijo:			
del 15/12/2020 al 1/1/2021		16 días	
t/i ordinario		2%	
Importe a fijo (62% s/ 1.100)		682,000	
	(1) intereses (30/360)	0,606	0,083
b) de deuda preexistente a variable:			
del 15/12/2020 al 1/1/2021		17 días	
t/i ordinario		0,76%	
Importe a variable hasta amortización (38% s/1.100)		418,000	
	(2) intereses (30/360)	0,150	0,083
2.1.2. Devengados en 2021 y pagaderos 2022 (Ajuste positivo)		**2,074**	
a) de la deuda preexistente		**0,665**	
a.1) de deuda preexistente a fijo:			
del 15/12/2020 al 1/1/2021		16 días	
t/i ordinario		2%	
Importe a fijo (62% s/ 1.100)-85,25)		596,75	
	(3) intereses (30/360)	0,530	0,084
a.2.) de deuda preexistente a variable:			
del 15/12/2020 al 1/1/2021		17 días	
t/i ordinario		0,76%	
Importe a variable despues amortz. (418-41,8)		376,200	
	(4) intereses (act/360)	0,135	0,084
b) del nuevo endeudamiento 2021:		**1,40900**	
b.1.) deuda bancaria			
del 15/12/2020 al 1/1/2021		17 días	
t/i ordinario		1,50%	
Importe a variable (127,05-100)		27,050	
	(5) intereses (act/360)	0,019	0,084
b.2) Emisión Bizkaiobligaciones			
del 15/2/2021 al 1/1/2022		286 días	
Cupón		1,75%	
importe emisión		100,000	
	(6) intereses (30/360)	1,390	0,084
c) Intereses y comisiones incluidos en presupuesto 2021		**18,093**	

2.2. Balance a 31/12/2021

Indicar los epígrafes		0,250
B) II. PASIVO NO CORRIENTE; Deudas a largo plazo	972,95	
C) II. PASIVO CORRIENTE; Deudas a corto plazo	127,05	
Indicar las partidas		0,250
B) II.1. Obligaciones y otros valores negociable	*100,000*	
B) II.2. Deudas con entidades de crédito	*872,950*	
C) II. 2. Deudas con entidades de crédito	*127,050*	

SUPUESTO PRACTICO 2 (3 puntos)

CONCEPTO	OPERACIÓN	RESULTADO	VALOR
			3
1 Retenciones primer trimestre ejercicio 03 (0,5 puntos)			
a) recargo del periodo ejectutivo - ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/95926	4.796,30	0,170
b) intereses de demora (art. 26.7 NFGT)	0% s/95926	0,00	0,170
c) sanción pecuniaria por no presentación (art. 203 NFGT)	sanción pecuniaria fija	400,00	0,160
2 Retenciones primer trimestre ejercicio 01 (0,5 puntos)			
a) recargo del periodo ejectutivo - ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/43624	2.181,20	0,160
b) intereses de demora (art. 26.8 NFGT)		2.934,16	0,170
desde 26/01/02 hasta 31/12/02 = 340 días	5% s/43624 * 340/365	2.031,80	
desde 01/01/03 hasta 31/05/03 = 151 días	5% s/43624 * 151/365	902,36	
c) intereses demora aplazamiento (art. 33.1 Rrec)		328,67	0,170
desde 01/06/03 hasta 25/07/03 = 55 días	5% s/43624 *55/365	328,67	
3 Sociedades ejercicio 00 (0,5 puntos)			
la falta de pago del aplazamiento ocasiona la exigibilidad en periodo ejecutivo			
de acuerdo a lo previsto en los artículos 60.2 y 165 de la NFGT			
a) recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/71000	3.550,00	0,250
b) intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		4.590,68	0,250
desde 26/10/01 hasta 31/12/01 = 66 días	5% s/71000 * 66/365	641,92	
desde 01/01/02 hasta 31/12/02 = 365 días	5% s/71000 * 365/365	3.550,00	
desde 01/01/03 hasta 10/02/03 = 41 días	5% s/71000 * 41/365	398,77	
4 Sociedades ejercicio 01 (0,5 puntos)			
a) sanción pecuniaria por no presentación (art. 203 NFGT)	sanción pecuniaria fija	400,00	0,250
b) devolución cantidades retenidas (art. 68 NFIS)	si retención > cuota efectiv	32.755,00	0,250
5 Actividades económicas (05 puntos)			
en aplicación de los artículos 60.2 y 165 de la NFGT la deuda se encuentra en			
periodo ejecutivo. Con la notificación de la providencia de apremio se inicia el			
periodo extraordinario al que se refiere el art. 60.3 NFGT			
a) ejercicio 00			
a') recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/4280	214,00	0,125
a'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		525,33	0,125
desde 11/10/00 hasta 31/12/00 = 82 días	5% s/4280 * 82/365	48,08	
desde 01/01/01 hasta 31/12/01 = 365 días	5% s/4280 * 365/365	214,00	
desde 01/01/02 hasta 31/12/02 = 365 días	5% s/4280 * 365/365	214,00	
desde 01/01/03 hasta 25/03/03 = 84 días	5% s/4280 * 84/365	49,25	
b) ejercicio 01			
b') recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/4567	228,35	0,125
b'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		332,20	0,125
desde 11/10/01 hasta 31/12/01 = 82 días	5% s/4567 * 82/365	51,30	
desde 01/01/02 hasta 31/12/02 = 365 días	5% s/4567 * 365/365	228,35	
desde 01/01/03 hasta 25/03/03 = 84 días	5% s/4567 * 84/365	52,55	
6 Reintegro de subvenciones (0,5 puntos)			
se trata de deudas de derecho público no tributarias (art. 20 NFGP). Son objeto de			
cobro conforme a la prerrogativas establecidas para los tributos en la NFGT y Rrec			
incompatibilidad de los recargos ejecutivo y de apremio (art. 28.2 NFGT)			
a) reintegro subvención 50%			
a') recargos del periodo ejecutivo -ejecutivo- (art. 28.2 NFGT)	5% s/15130	756,50	0,125
a'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		59,69	0,125
desde 13/12/02 hasta 31/12/02 = 19 días	4% s/15130 * 19/365	31,50	
desde 01/01/03 hasta 17/01/03 = 17 días	4% s/15130 * 17/365	28,19	
b) reintegro subvención 50%			
b') baja recargo ejecutivo 5% s/ 7.565	-5% s/7565	-378,25	
b') recargo periodo ejecutivo -apremio- (art. 28.3 NFGT)	20% s/ 7565	1.513,00	0,125
b'') intereses de demora (art. 26.4 NFGT)		109,43	0,125
desde 18/01/03 hasta 30/05/03 = 132 días	4% s/7565 * 132/365	109,43	

